

Ahora

# EL PUEBLO



PERIÓDICO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA • VIERNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2024 • AÑO 4 • N° 1.301 • PRECIO 3,00 BOLIVIANOS • 36 PÁGINAS • PUBLICACIÓN NACIONAL

LUEGO DE UNA REUNIÓN CON REPRESENTANTES DEL EJECUTIVO

## Contracabol da cuarto intermedio y se reanuda la **comercialización de carne**

• Hoy, a las 15.00, las autoridades de Gobierno se reunirán con los productores y exportadores para identificar factores para el alza de precios.

P.3

Bolivia marca otro hito y ahora integra la Comisión de Derecho Mercantil de la ONU

P.7

Lanzan licitación para la actualización del **diseño del puente** del estrecho de Tiquina

P.6

La Policía detecta **contrabando de armas** de guerra hacia el Chapare cochabambino

P.14-15



## YPFB descarga 295.622 barriles de diésel en Arica para abastecer la demanda del país

• Las condiciones favorables del mar y meteorológicas permitieron la quinta operación de desembarque de combustibles líquidos de este mes.

P.5

//FOTO: YPFB

Siete de cada 10 ciudadanos consideran que Evo Morales no se presenta ante la justicia porque sabe que es culpable

P.8

**PARA FOMENTAR LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE**

# El encuentro de productores ecológicos congrega a asociaciones de todo el país

Son más de 7.860 familias que se dedican a la producción orgánica.

• Jocelyn Chipana

En un esfuerzo por fomentar la alimentación saludable en el país, ayer se desarrolló el Encuentro Nacional de Productores Ecológicos para el Vivir Bien. Durante el evento, productores de los nueve departamentos intercambiaron estrategias con el objetivo de fomentar la agricultura ecológica a partir de la innovación productiva y la autosuficiencia alimentaria.

// FOTO: MDRYT



La inauguración del evento con presencia de las autoridades y organizaciones.

Durante la inauguración, Adolfo Valdés, coordinador nacional del Consejo Nacional de Producción Ecológica (UC-CNAPE), destacó los esfuerzos gubernamentales para consolidar la agricultura familiar como un modelo resiliente y sostenible que mejora la calidad de vida de los bolivianos. “Actualmente contamos con 7.860 familias dedicadas a la producción ecológica. Este encuentro

permitirá incrementar ese número y promoverá un modelo productivo que asegure el acceso a alimentos saludables”, señaló Valdés.

El evento también contó con la participación del representante de la Organización de las Naciones Uni-

das para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en Bolivia, Rodrigo Roubach, quien reafirmó el compromiso de la organización con sistemas alimentarios más sostenibles y justos. “Trabajamos junto al Gobierno boliviano en proyectos que incrementan la

productividad y sustentabilidad de los pequeños agricultores, clave para el desarrollo rural”, indicó.

El encuentro incluye la presentación de innovaciones tecnológicas, manejo de recursos sostenibles, uso de abonos orgánicos y estrategias de acceso a mercados inclusivos.

Estos avances buscan posicionar a Bolivia como un referente en la producción ecológica en la región, promoviendo un modelo de desarrollo basado en el Vivir Bien.

La actividad cobra relevancia por conmemorarse el Día Nacional del Consumo de Alimentos Ecológicos.

Con esta iniciativa, el gobierno del presidente Luis Arce reafirma su compromiso con la agricultura ecológica, la seguridad alimentaria y la defensa del medioambiente, consolidando a la producción ecológica como un pilar para un futuro más saludable y sostenible.



Ingenios arroceros de Montero.

// FOTO: ARCHIVO

## El Ejecutivo garantiza arroz para el consumo

• Jocelyn Chipana

**El Viceministerio de Defensa del Consumidor descartó los rumores de desabastecimiento de arroz en Bolivia, luego de un verificativo en los ingenios arroceros en el municipio de Montero, Santa Cruz. Se evidenció que hay suficiente producción del grano para abastecer el mercado interno hasta inicios de 2025.**

El viceministro Jorge Silva, en contacto con Bolivia TV, informó que durante la inspección los administradores y propietarios de los ingenios confirmaron que sus reservas garantizan el suministro del producto, con precios que oscilan entre Bs 200 y Bs 400 por quintal, según la calidad y variedad.

“Vimos que hay la suficiente cantidad de arroz (...) algo no está transparente, y de eso nos encargaremos para realizar la fiscalización correspondiente y sancionar a los responsables”, enfatizó.

La inspección contó también con la participación del Viceministerio de Desarrollo Rural, representado por Álvaro Mollinedo, como parte del Comité Interinstitucional de Seguridad Alimentaria.

Los ingenios visitados reportaron que su producción actual asegura abastecimiento hasta diciembre, mientras otros prevén mantener el suministro hasta enero y febrero del próximo año.

El Gobierno reafirma su compromiso de fiscalizar el mercado y tomar medidas para evitar prácticas que atenten contra la economía de las familias bolivianas, garantizando la estabilidad en el suministro y los precios del arroz.

• Jocelyn Chipana

**El Viceministerio de Defensa de los Derechos del Usuario y Consumidor impulsa acciones rigurosas para proteger a los consumidores bolivianos. Esta semana, operativos en Potosí, Pando y Oruro evidenciaron el compromiso gubernamental con la calidad, seguridad e inocuidad de los productos ofrecidos al público.**

En Potosí, las inspecciones en supermercados de las zonas Ferroviaria y Calvario detectaron productos de limpieza con fechas de vencimiento caducadas, los cuales fueron retirados y desechados inme-

### ESTRATEGIAS PARA PROTEGER A LA POBLACIÓN BOLIVIANA

## El Gobierno vigoriza los controles de calidad alimentaria en el país

diatamente. Además se instruyó a los establecimientos etiquetar adecuadamente los precios de los productos, en cumplimiento de la Ley 453, que protege los derechos de los consumidores.

En los barrios 11 de Octubre y Paz Zamora, las inspecciones ejecutadas por el Centro de Atención al Usuario y Consumidor (CAUC) Pando confirmaron que todas las distribuidoras visitadas cumplían con los estándares legales. Los productos

presentaban registros sanitarios válidos, fechas de vencimiento vigentes y condiciones óptimas de higiene, reflejando un trabajo sostenido para garantizar alimentos seguros y de calidad.

Los operativos en empresas salineras de la zona Sud Este de Oruro, en coordinación con el Comité Departamental de Alimentos Fortificados, revelaron graves irregularidades. Tres empresas utilizaban registros sanitarios falsificados y comer-

cializaban sal con niveles de yodación por debajo de lo estipulado, incumpliendo la Ley 2042. Estas acciones llevaron a su clausura definitiva, el decomiso de productos y la apertura de procesos penales por atentado contra la salud pública, en coordinación con el Ministerio Público.

El gobierno del presidente Arce reafirmó su compromiso con la protección de la salud, la seguridad alimentaria y la garantía de productos de calidad para la población boliviana.

# Economía

• Ahora El Pueblo

## CONTRACABOL DECIDE DAR UN CUARTO INTERMEDIO

# Comercializadores de carne suspenden su paro y retoman la venta del producto

La Confederación Nacional de Trabajadores en Carne de Bolivia (Contracabol), luego de su reunión con el Gobierno, declaró un cuarto intermedio en el paro de actividades que empezó el lunes y que consistió en la suspensión de la venta de carne en centros de abasto.

El ministro Yamil Flores informó sobre el cuarto intermedio. Este viernes habrá una nueva reunión con presencia de la Confederación de Ganaderos.

La decisión fue asumida en la reunión de los ministros de Desarrollo Rural y Tierras, Yamil Flores, y de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Néstor Huanca, además de varios viceministros con la dirigencia de Contracabol en la ciudad de Santa Cruz.

“Se da un cuarto intermedio en las medidas de presión que ellos estaban llevando adelante, a partir de este momento van a informar a sus bases de los nueve departamentos”, informó el ministro Flores al final del encuentro.



Yamil Flores

se excluyeron del encuentro en tanto Contracabol no suspenda la protesta.

El objetivo del encuentro será explicar con datos cuánto de carne es destinada a la exportación y qué porcentaje se queda en el mercado interno.

Precisamente, Contracabol inició el lunes un paro indefinido denunciando incremento en el precio de la carne. Como solución plantearon la suspensión de la exportación de la proteína.

Sin embargo, el Gobierno nacional descartó esta posibilidad y aseguró que solo el 10% de la producción de carne es destinado a la exportación.

“Veremos datos y números, por sobre todo buscaremos ponernos de acuerdo, para saber en dónde está el alza de los precios y llegar a

Venta de carne en La Paz.



// FOTO: RRSS

un precio adecuado que beneficie al pueblo boliviano”, explicó el ministro.

El ejecutivo de Contracabol, Santiago Aguilar, aseguró que desde este viernes se venderá nuevamente la carne en todo el país, y confirmó su participación en la

reunión con el Gobierno y los empresarios.

El miércoles, el viceministro de Defensa del Consumidor, Jorge Silva, en contacto con Asuntos Centrales, informó que según el reporte tomado de zonas comerciales en las urbes pa-

ña y alteña, la venta de carnes de pollo y cerdo es normal, mientras que algunos puestos comercializan carne de res, aunque lamentó que dirigentes de Contracabol hayan obligado al cierre de comercios de carne en ambas ciudades.

### NUEVA REUNIÓN

Además acordaron una nueva reunión para este viernes, a las 15.00, con la participación de los representantes de la Confederación de Ganaderos de Bolivia, quienes en esta jornada

## CON LAS LABORES DE LA ESTATAL PETROLERA

# Apuntan a una mayor participación en la producción de gas y de líquidos

• Angélica Villca

**El Plan de Reactivación del Upstream (PRU) proyecta a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) como una empresa con participación en la producción de hidrocarburos en el país, informó la estatal petrolera.**

“El Plan de Reactivación del Upstream busca que YPFB tenga, por lo menos, la mayor participación en la producción de gas

y líquidos en el país, al igual que ocurre con Petrobras y Pemex en Brasil y México, respectivamente. YPFB tiene que tener esa capacidad productiva para incluso negociar los propios contratos y jugar en la comercialización del gas natural”, señaló Armin Dorgathen, presidente de YPFB, durante su discurso sobre el PRU, en el marco del Foro Internacional de Hidrocarburos, Fertilizantes, Energías Renovables y Alternativas.

La estrategia de YPFB comprende una cartera de 56 po-

zos entre exploratorios y estratigráficos. Se proyecta incrementar la producción de hidrocarburos y reponer reservas mediante la optimización de recursos existentes en exploración y explotación en Bolivia, actividades que requieren de un arduo trabajo y de inversiones significativas en el corto, mediano y largo plazo.

Del total de la cartera exploratoria, 48 son pozos exploratorios y ocho se encuentran en la categoría de pozos estratigráficos.



El presidente de YPFB, Armin Dorgathen, durante su discurso de ayer.

// FOTO: YPFB

# Economía

## MIENTRAS DESARROLLABAN SU LABOR EN VILLA TUNARI

# Intimidan a encuestadores del INE y les piden permiso de circular en el Chapare

Se anunció que se tomarán acciones legales por atentar contra el derecho al trabajo.

• Jocelyn Chipana

Tres técnicos y un chofer del Instituto Nacional de Estadística (INE) fueron amedrentados cuando desarrollaban trabajos de encuesta en el municipio de Villa Tunari, departamento de Cochabamba. Los comunarios les exigieron una autorización de circulación de las Seis Federaciones del Trópico.

// FOTO: JORGE MAMANI



El director del INE, Humberto Arandia, en conferencia de prensa.

“Se desplegaron al municipio de Villa Tunari para cumplir su tarea y mandato constitucional; fueron retenidos, requisados y amedrentados en territorio de dicho municipio”, denunció el director del INE, Humberto Arandia, en conferencia de prensa.

Indicó que pobladores de Villa Tunari exigieron al personal del INE una autorización única y exclusiva de las Seis Federaciones del Trópico de Cochabamba

para ingresar y circular en la región del Chapare.

Además se requisaron las pertenencias del personal, se les impidió hablar por teléfono, se intentó sacar combustible del vehículo que los transportaba y

se les amenazó con que no vuelvan al lugar.

“Condenamos tácitamente la actitud beligerante de algunos pobladores de esa región que actúan de manera abusiva y contra todo respeto institucional y del marco legal vigen-

te en nuestro Estado Plurinacional”, manifestó Arandia.

Ante el hecho, el INE anunció que se tomarán las acciones legales pertinentes para garantizar la seguridad y el trabajo de su personal, porque en Bolivia existe el derecho al trabajo y a la libre circulación sin condicionamiento alguno.

La máxima autoridad del INE recordó a los pobladores del Chapare que la institución es una instancia estrictamente técnica y desarrolla sus actividades con el fin de obtener información útil para la planificación del desarrollo nacional y sus políticas públicas.

“El INE ejecuta varias iniciativas y una de ellas es la Encuesta de Hogares, que todos los años permite obtener los umbrales de pobreza a nivel nacional y departamental. Esta Encuesta de Hogares busca obtener datos de todas y todos los bolivianos y los hogares en los que habitan”, resaltó.



Procesamiento de los resultados del censo.

// FOTO: ARCHIVO

## Censo: datos por circunscripción se entregarán en diciembre

• Jocelyn Chipana

El director del Instituto Nacional de Estadística (INE), Humberto Arandia, aseguró que los resultados de población por circunscripción serán entregados en diciembre, conforme al cronograma establecido por mandato legal.

“Estamos cumpliendo el cronograma establecido y vamos a entregar los datos que nos solicitó el Tribunal Supremo Electoral dentro del plazo establecido, que es diciembre”, afirmó Arandia.

El Censo de Población y Vivienda 2024 avanza en sus etapas conforme a lo programado.

La entrega de los resultados por circunscripción es crucial para la redistribución de escaños en la Asamblea Legislativa y la planificación de políticas públicas en los niveles departamental y municipal.

El cumplimiento de esta etapa reafirma el compromiso del INE con la transparencia y la precisión en la generación de datos fundamentales para el desarrollo del país.

El Instituto Nacional de Estadística sostuvo que mantiene su compromiso con el cronograma y con la calidad técnica del trabajo censal, garantizando que los resultados reflejen con fidelidad la realidad demográfica del país, producto de un proceso transparente y moderno.

• Ahora El Pueblo

Ayer se sostuvo en La Paz la XI Reunión del Comité de Fronteras e Integración Bolivia-Chile, un espacio clave para coordinar estrategias binacionales en la lucha contra el contrabando y otros desafíos compartidos en la región fronteriza.

La cita, organizada en predios de la Cancillería de Bolivia, contó con la participación de representantes de instituciones clave de ambos países. Por Bolivia asistieron la Aduana Nacional, el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (Senasag) y el Comando Estratégico Operacional de Lucha Contra el Contrabando (CEO-LCC).

## EN LA XI REUNIÓN DEL COMITÉ DE INTEGRACIÓN

# Bolivia y Chile refuerzan su cooperación para la lucha al contrabando en frontera

Chile estuvo representado por Carabineros y la Aduana.

Durante el encuentro, el comité evaluó los avances logrados desde la última reunión, desarrollada en septiembre de 2023 en Arica, y acordó nuevas acciones para la próxima gestión.

Entre los compromisos destacados se encuentra un intercambio de comunicación para operativos conjuntos o separados, con énfasis en rutas ilegales en jurisdicciones como Tambo Quemado; la implementación de medidas preventivas y de concienciación en las comunidades fronterizas; y el fortalecimiento de la infraestructura vial y controles fronterizos integrados, así como cooperación en áreas como salud, turismo y atención de desastres.

Además se resaltó la importancia de profundizar el Acuerdo de Complementación Económica (ACE-22), que fomenta el comercio bilateral y el desarrollo económico en las regiones fronterizas.

Según el Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando, el trabajo coordinado con Chile es fundamental para combatir este ilícito que afecta tanto a las economías nacionales

como a las comunidades fronterizas. En particular se priorizó la acción conjunta en puntos críticos y el fortalecimiento de capacidades operativas en ambas naciones.

Con esta reunión, Bolivia y Chile reiteran su compromiso de trabajar conjuntamente para garantizar la seguridad, el desarrollo y la integración en la región fronteriza. La colaboración binacional no solo busca erradicar el contrabando, sino también generar condiciones para un desarrollo sostenible que beneficie a las poblaciones de ambos lados de la frontera.

# Economía

• Ahora El Pueblo

Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) inició la mañana del jueves la descarga de 295.622 barriles (Bbl) de diésel en la terminal marítima Sica Sica, administrada por la estatal petrolera en el puerto chileno de Arica.

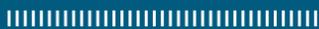
De acuerdo con un reporte de la Gerencia de Operaciones de YPFB Transporte SA, a las 07.30 empezó la operación de amarre del buque tanque Pacific Ruby de alto tonelaje, concluyendo la tarea a las 14.00, para posteriormente iniciar la descarga durante un periodo aproximado de 56 horas.

## CONDICIONES

Las condiciones favorables de mar y meteorológicas permitieron aplicar la quinta operación de desembarque de combustibles líquidos del mes. El presidente de YPFB, Armin Dorgathen, informó que este desembarque representa un hito sin precedentes por el gran volumen a descargar.

# 135

**CISTERNAS** por día fueron despachadas desde la terminal terrestre de Sica Sica, en Arica.



## CONTINÚAN LOS DESPACHOS DEL COMBUSTIBLE A BOLIVIA

# Estatal YPFB descarga 295.622 barriles de diésel en el puerto chileno de Arica

El presidente de la empresa, Armin Dorgathen, dijo que este desembarque representa un hito sin precedentes debido al gran volumen del producto.



El buque con diésel en el puerto de Arica.

// FOTO: YPFB

El titular de la estatal petrolera resaltó que se logró alcanzar un récord de 135 unidades cisternas/día despachadas desde la terminal terrestre Sica Sica, como resultado de los esfuerzos desarrollados para mejorar la

provisión de combustibles en el país.

De esta manera se continúa con el despacho de diésel, desde la terminal terrestre Sica Sica a las plantas de almacenaje de la estatal petrolera, para posteriormen-

te enviar el producto a las estaciones de servicio del país, con el fin de garantizar el normal suministro de este combustible líquido en el mercado nacional.

Las actividades de desembarque del producto se desa-

rollan de acuerdo a los procedimientos del Manual de Operaciones de la Terminal. La autoridad marítima es la que determina de manera científica si existen las condiciones de mar y meteorología para ejecutar la operación.

// FOTO: MDRYT



Autoridades inauguran uno de los tres sistemas.

## PARA ENFRENTAR LA EMERGENCIA POR LA SEQUÍA

# El Ejecutivo entrega tres sistemas de agua en la provincia Saucari de Oruro

• Ahora El Pueblo

**El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras entregó tres sistemas de agua en el municipio de Toledo de la provincia Saucari del departamento de Oruro, como parte del Plan de Respuesta Inmediata a la Sequía.**

La acción, a cargo de la Unidad Ejecutora de Pozos del Ministerio, tiene como objetivo enfrentar la emergencia por

sequía, asegurando el suministro de agua para la actividad agropecuaria.

“Hoy estamos aquí por mandato de nuestro hermano presidente Luis Arce, quien instruyó atender aquellas zonas que fueron afectadas por la sequía”, señaló Silvia Delgado Rodríguez, directora nacional de la Unidad Ejecutora de Pozos.

También manifestó que la entrega de pozos de agua es fundamental para garantizar la seguridad alimentaria en nuestro país, porque garantiza

este recurso hídrico vital para la actividad agropecuaria.

El proyecto fue financiado en su totalidad por el Estado nacional y su costo es de casi un millón de bolivianos, el programa beneficiará a más de 400 familias de productores y mejorará la calidad de vida de las personas.

Los sistemas de agua son totalmente ecológicos, este tipo de proyectos refuerza el compromiso del Gobierno con el desarrollo rural y la atención de emergencias climáticas.

# Economía

• Angélica Villca

El Gobierno lanzó la licitación para la actualización del estudio de diseño técnico de preinversión para la construcción del puente vehicular Tiquina, en La Paz, por un monto de Bs 8,5 millones, informó el ministro de Obras Públicas, Édgar Montaña.

“Después de muchas acciones importantes de socialización que se han realizado, es que hacemos la invitación a todas las empresas especializadas en hacer estudio a diseño final para la construcción del puente vehicular Tiquina, es una actualización; entonces los recursos económicos son a través del TGN (Tesoro General de la Nación), y son más de 8.586.000 bolivianos”, destacó la autoridad en conferencia de prensa.

Agregó que esta infraestructura promoverá la industria sin chimenea (turismo) del departamento de La Paz y del país.

## SOCIALIZACIÓN

Según la información, el Ministerio de Obras Públicas hizo “todos los esfuerzos” para que se den los acuerdos de las dos

**POR UN VALOR DE BS 8,5 MILLONES**

## Lanzan la licitación de actualización del diseño para el puente de Tiquina

El proceso de contratación se inició ayer y se extenderá hasta el 16 de diciembre, fecha límite para la recepción de propuestas de las empresas.

poblaciones que unirá el puente, San Pedro y San Pablo.

“Hemos llevado pozos de agua, hemos llevado enlosetados, y efectivamente también recursos económicos que van a ser destinados a adecuaciones para el turismo en la zona. Entonces se han agotado todas las instancias, se han realizado las reuniones correspondientes y no se puede esperar más, porque la población paceña y los sectores que necesitan este puente han solicitado la licitación”, explicó Montaña.

El tiempo de ejecución del proyecto es de 390 días calendario, y su inversión total asciende a Bs 8.586.267. “De este modo, el Gobierno nacional hace realidad una obra esperada con muchas ansias por los



Una creación digital del puente en el Estrecho de Tiquina.

PROY. PUENTE TIQUINA  
LAGO TITICACA, BOLIVIA

// FOTO: RRSS



Édgar Montaña

pobladores de la región y por la sociedad boliviana en su conjunto”, indicó el ministro.

De acuerdo con el cronograma, el proceso de contratación se inició ayer, 21 de noviembre, y se extenderá hasta el 16 de diciembre de la presente gestión, fecha límite para que

las empresas interesadas presenten sus propuestas.

## DATOS

Los detalles sobre la información de estructura, superestructura y características generales del puente serán determinados por el estudio

de diseño técnico a realizarse. No obstante, se estima que el mismo tendrá una longitud de 1.200 metros. “Va a ser un puente largo y, obviamente, su estructura va a poder soportar el peso de carga pesada, es decir de movilidades de alto tonelaje”, refirió Montaña.

## PODRÁN GESTIONAR LA INSCRIPCIÓN A PARTIR DE HOY

# La ATT habilita una plataforma para el registro de aplicaciones de transporte

• Angélica Villca

La Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT), en cumplimiento del Decreto 5199, puso a disposición de las empresas de transporte de pasajeros una plataforma digital para su registro.

El director de Transportes de la ATT, Juan Manuel Chevarría, informó que dicha plataforma se enmarca dentro de las acciones para registrar a las empresas de aplicaciones

móviles a través de las cuales se ofertan servicios de transporte de pasajeros.

“Con la habilitación de esta plataforma, damos cumplimiento a lo dispuesto en el decreto supremo y la Resolución Administrativa 488 de la ATT, y avanzamos en la construcción de un marco regulatorio sólido para las empresas que brindan el servicio de transporte de pasajeros a través de aplicaciones digitales”, señaló.

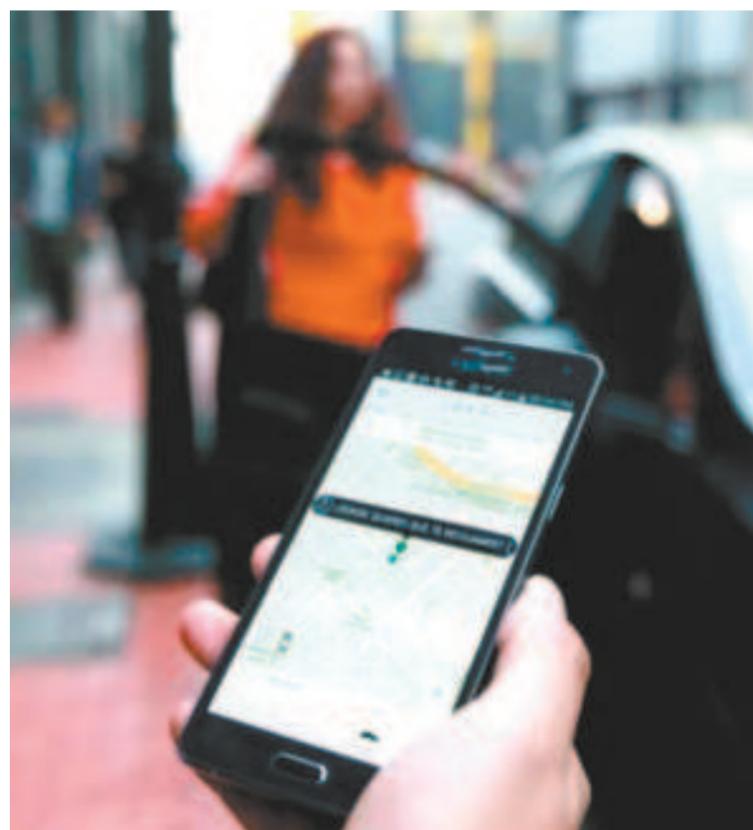
## REGISTRO

La plataforma digital, desarrollada por el ente regulador, permitirá a las empresas

interesadas gestionar todos los trámites de registro en línea, con el fin de simplificar los procesos y agilizar la obtención de su correspondiente validación.

Según los datos, se prevé que desde hoy las empresas podrán iniciar el proceso a través de esta nueva herramienta tecnológica, que se encuentra en el enlace web <https://appdigitales.att.gob.bo/>.

Chevarría recordó a los gobiernos municipales y departamentales que tienen la competencia de regular el servicio de transporte en sus jurisdicciones, incluyendo las tarifas.



El usuario accede al servicio mediante su teléfono inteligente.

// FOTO: ARCHIVO

# Política

• Mónica Huancollo

Bolivia marca otro hito histórico y ahora integra la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil (Uncitral) y, junto a otros países, representará a Latinoamérica y el Caribe, destacó el representante permanente de Bolivia en ONU, Diego Pary.

## FUE ELEGIDA EN NUEVA YORK CON 172 VOTOS

# Bolivia marca otro hito y ahora integra la Comisión de Derecho Mercantil de la ONU

Esa instancia es el principal órgano jurídico internacional del sistema de las Naciones Unidas cuyo fin es reducir los obstáculos en el comercio externo.

“Bolivia logra un nuevo hito en el ámbito multilateral”, resaltó Pary mediante sus cuentas en redes sociales.

Fue elegida con 172 votos, en Nueva York, Estados Unidos, como miembro de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil (Uncitral) para el periodo 2025-2031 y junto a otros cinco países representará a Latinoamérica y el Caribe, informó el embajador de Bolivia ante la Naciones Unidas.

### COMISIÓN

La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil es el principal órgano jurídico internacional del sistema de la ONU.

Fue creada en 1966 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Su objetivo es elaborar normas generales y estándares para promover la armonización y unificación progresivas de derecho del comercio internacional.

Es más, la mayoría de las relaciones comerciales internacionales que se llevan a cabo

en la actualidad se basa en consultas efectuadas a esta comisión para reducir los obstáculos legales que impiden el flujo del comercio internacional.

Esta organización multilateral se reúne una vez al año, en Nueva York y en Viena.

Al igual que la mayoría de los órganos subsidiarios de la Asamblea General, integrada por todos los Estados miembros de las Naciones Unidas, Uncitral está integrada por 70 miembros.

Por todo ello, Pary resaltó la integración como miembro a la Uncitral.

El representante permanente de Bolivia en la ONU, Diego Pary, en Nueva York.



// FOTO: MISIÓN DE BOLIVIA ANTE LA ONU

# 172

VOTOS de apoyo recibió Bolivia para que sea integrante de la Uncitral.



// FOTO: TED LA PAZ



Una capacitadora de las elecciones judiciales.

## EL PLAZO CONCLUYE EL 24 DE ESTE MES

# Las excusas de jurados electorales se recibirán hasta la medianoche

• Ahora El Pueblo

**Los tribunales electorales departamentales recibirán las excusas de personas que fueron elegidas como jurados electorales hasta cerca de la medianoche del domingo. Ese es el mandato afirmaron los vocales.**

“Nosotros vamos a atender este domingo 24 hasta cerca de las cero horas, ese es el mandato

legal que tenemos, y recomendamos que las excusas deben presentarlas las personas elegidas como jurados”, indicó el vocal electoral de Tarija, Óscar Gutiérrez Sánchez, en contacto con los medios de esa región.

Las excusas se hacen de manera presencial o virtual. Los motivos pueden ser por salud, trabajo fuera del departamento, edad avanzada o embarazo, candidato y otros

Estas deben respaldarse con documentación oficial, recomendó el vocal.

### SANTA CRUZ

El vicepresidente del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, José Miguel Callejas, informó que al momento recibieron 1.205 excusas por parte de ciudadanos que no podrán ser jurados electorales para las elecciones judiciales parciales del 15 de diciembre.

Remarcó que no todas las excusas están siendo aceptadas y confirmó que el domingo trabajarán hasta la medianoche en caso de filas.

# Política

## ¿POR QUÉ EVO NO SE PRESENTA ANTE LA JUSTICIA?

# Siete de cada 10 bolivianos creen que Morales sabe que es culpable

La empresa Ipsos Ciesmori presentó una encuesta que refleja ese dato.

• **Mónica Huancollo**

Siete de cada 10 bolivianos creen que Evo Morales no se presenta ante la justicia porque sabe que es culpable de los delitos de trata y tráfico de personas que pesan en su contra, según una reciente encuesta de la empresa Ipsos Ciesmori.

“Ante los cargos emitidos por supuestos delitos de trata y tráfico contra el expresidente, ¿cuál piensa usted que es la razón por la que Evo Morales no se presenta ante la justicia?” Es la pregunta que hace la empresa Monitor de Opinión Pública Ipsos Ciesmori a los bolivianos.

La respuesta del 71%, es decir, siete de cada 10 bolivianos, es que el expresidente no se presenta porque “sabe que es culpable”.

Un 37% considera que no declara en estrados judiciales porque “perdería la posibilidad de ser candidato”.

Un 14% cree que no va porque “el sistema judicial no es imparcial”. En tanto, solo un 3% ve que no asiste

// FOTO: INFO CON DATOS DE IPSOS CIESMORI



porque no se considera culpable, y un 2% opina otras razones, detalla la encuesta de Ciesmori.

La consulta fue hecha en el eje del país.

### DENUNCIAS

Sobre Morales pesan delitos de abuso a menores de edad cuando éste era presidente de Bolivia.

Actualmente, la Fiscalía de Tarija investiga un caso de trata y tráfico de personas contra Morales. Según la denuncia, en 2015, el exmandatario embarazó a una adolescente de 15 años y producto del abuso habría nacido una niña.

A esta acusación se suman otras cinco violaciones en Cochabamba hacia menores de entre 14 y 15 años.

La secretaria de Género de la Alcaldía de esta región, Tatiana Herrera, informó que estos hechos están siendo investigados también dentro de la tipología penal de trata y tráfico de personas.

Estas denuncias, Morales, hasta el momento, no las ha negado ni ha ido a declarar a Tarija.



El ministro Édgar Montaño.

## Acusan a Héctor Arce de uso indebido de bienes

• **Ahora El Pueblo**

**El ministro de Obras Públicas, Édgar Montaño, acusó al diputado evista Héctor Arce de uso indebido de bienes y servicios públicos luego de haber convocado a dos funcionarias de la ALP para que lo defiendan en un caso activado en su contra.**

“El diputado ha utilizado el servicio de dos abogadas contratadas por la Asamblea Legislativa para que lo defiendan cuando fue a declarar. Esto se constituye en un delito de uso indebido de bienes y servicios del Estado y está penado de uno a cuatro años de cárcel”, dijo el ministro en conferencia de prensa.

El diputado evista Héctor Arce, el miércoles, denunció un “secuestro” cuando fue a declarar por una denuncia de un presunto uso indebido de influencias presentado en su contra en Cochabamba.

Montaño desmintió la versión del diputado y calificó su declaración de un “show” y reiteró ayer que el legislador evista cometió un delito por el que tendrá que responder y para ello pidió que se conforme la comisión de ética en el ente legislativo.

Al respecto, el diputado Arce reconoció que cuando declaró en instalaciones policiales de Cochabamba fue asistido por dos abogadas de la Asamblea Legislativa.

Por este hecho, las funcionarias también podrían ser sancionadas.

## EXHORTAN A NO CAER “EN FALSOS LLAMADOS”

# Campesinos de Cochabamba califican de “trucho” el ampliado del dirigente cocalero

La dirigencia de la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Cochabamba calificó de “trucho” el ampliado convocado por Evo Morales, porque no cuenta con sectores orgánicos y legales.

“Este ampliado no tiene validez, es trucho porque no estarán las organizaciones legales. Creo que Evo Morales también está usurpando funciones porque ya no es presidente del MAS”, dijo Leonardo Dávalos, ejecutivo de la Federación Sindical de Trabajadores Campesinos de Cochabamba.

Pidió a las 16 provincias de esta región no “caer en falsos llamados” que solo buscan “dividir a los sectores” y generar convulsión.

Morales convocó para hoy en Lauca Ñ a un ampliado para definir el futuro del MAS-IPSP.

El viceministro de Coordinación y Gestión Gubernamental, Gustavo Torrico, indicó que pueden “presentar todas las sorpresas que quieran”, pero no “deben perjudicar al pueblo boliviano”.



La dirigencia de la Federación de Campesinos de Cochabamba.

**EDICTO**

En mérito a la instrucción efectuada en la Resolución Ministerial No. 1321/24 de 06 de noviembre de 2024, emitida por el Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, y de acuerdo a lo establecido en el parágrafo IV del Artículo 33 de la Ley N° 2341 Procedimiento Administrativo, concordante con el Artículo 42 del Decreto Supremo N° 27113. La Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCOOP por el presente **EDICTO, NOTIFICA** a los ciudadanos: **EPIFANIO CRUZ ARANCIBIA** con C.I. 1094489 Ch.; **MARIO RODOLFO LEDEZMA PORTUGAL** con C.I. 64635 L.P.; **FERNANDO PIZA RODRIGUEZ** con C.I. 3311980 L.P.; **JOSE PLATA RUIZ** con C.I. 3445222 L.P.; **ROGER ABDIAS VACA ECHALAR** con C.I. 2457012 L.P.; **CRISOLOGO CLAURE MARTINEZ** con C.I. 386857 L.P.; **PRIMITIVO HERRERA CERRUTO** con C.I. 209192 L.P.; **EDWIN TORREZ SAAVEDRA** con C.I. 3496325 L.P., y **VICTOR JESUS VILLEGAS ARUQUIPA** con C.I. 4244859 L.P., con lo siguiente:

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 852/2023**  
La Paz, 12 de junio de 2023

**VISTOS:**

La solicitud de inscripción de la pérdida de calidad de asociados por expulsión de la **COOPERATIVA MINERA "CHIMA" R.L.**, de 23 de mayo de 2023, presentada por el señor Rolando Vargas Sejas, apersonándose en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, la normativa legal vigente y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 310, reconoce y protege las cooperativas como formas de trabajo solidario y de cooperación, sin fines de lucro; en coherencia con su Artículo 55, que ordena: "El sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social, y no lucro de sus asociados (...)"

Que, la Ley General de Cooperativas Ley N° 356 de 11 de abril de 2013, en el Artículo 34, dispone sobre la pérdida de la calidad de asociada o asociado, como causales: Renuncia Voluntaria, Exclusión, Expulsión, Abandono, Extinción de la Personalidad Jurídica y Muerte, concordante con lo previsto por el Artículo 21 del Decreto Supremo Reglamentario N° 1995 de 13 de mayo de 2014, que las asociadas y asociados pierden su calidad de tal por el alejamiento intempestivo de la cooperativa sin comunicación ni autorización del Consejo de Administración por el tiempo establecido en su Estatuto Orgánico.

Que, el Artículo 60 del mismo cuerpo normativo, establece que el Presidente del Consejo de Administración ejerce la representación legal de la cooperativa, en todos los actos cooperativos, administrativos y legales que sean de carácter público o privado, acreditado por actas de elección y posesión.

Que, el Numeral 9, Artículo 18 del Decreto Supremo N° 1995, determina como acto sujeto a registro "9. La exclusión y expulsión de las asociadas y asociados de las cooperativas."

Que, el Numeral 8 del Artículo 108 de la Ley N° 356, entre las atribuciones de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, prevé emitir resoluciones regulatorias y particulares, concordante con el Numeral 4, Artículo 92 del Decreto Supremo 1995. A su vez, el Artículo 93 del Decreto Reglamentario a la Ley General de Cooperativas, establece "La Directora o Director General Ejecutivo es la máxima autoridad y representante legal de la AFCOOP (...)"

Que, mediante Resolución de Consejo N° 01702 de 04 de febrero de 1975, emitida por la Dirección Nacional de Cooperativas, se ratifica la Resolución de Consejo N° 00577 de 10 de enero de 1967, se reconoció y se ratificó la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Minera Arúfiera "CHIMA" Ltda. en cumplimiento a la Disposición Primera de la Ley N° 356, cumpliendo con el proceso de adecuación como establece la Resolución Administrativa HOM - A - N° 0265/2016 de 07 de junio de 2016, modificando su denominación y homologación e inscribiendo el Estatuto Orgánico adecuado a la normativa vigente.

Que, el Informe AFCOOP/DGE/DCF/TRA/INF - 627/2023 de 12 de junio de 2023, concluye que la COOPERATIVA, presentó la documentación exigida en parte, para el trámite de inscripción de Pérdida de Calidad de Asociadas y Asociados en el Registro Estatal de Cooperativas, sin embargo, luego de haber revisado el Registro de Estatal de Cooperativas como también todos los antecedentes mencionados en el presente Informe Legal, se establece que los casos en conflicto, no puede estar tomados en cuenta en la emisión de Resolución Administrativa, toda vez que están sujetos a una pronunciamiento de fondo por parte de la CONCOBOL y en el caso de la Señora María Lidia Padilla Balderrama, no está registrado en el REC, de la cooperativa.

**POR TANTO:** El Director General Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Disponer la inscripción de la pérdida de calidad de asociados por abandono y por expulsión supresión de las nóminas de asociadas y asociados de la **COOPERATIVA MINERA "CHIMA" R.L.** que cursa en el Registro Estatal de Cooperativas, del siguiente ciudadano:

**PERDIDA POR ABANDONO**

N	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD	EXP.
1	CRUZ	ARANCIBIA	EPIFANIO	1094489	CH.
2	LEDEZMA	PORTUGAL	MARIO RODOLFO	64635	L.P.
3	PIZA	RODRIGUEZ	FERNANDO	3311980	L.P.
4	PLATA	RUIZ	JOSE	3445222	L.P.
5	VACA	ECHALAR	ROGER ABDIAS	2457012	L.P.

**PERDIDA POR EXPULSIÓN**

N	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD	EXP.
1	CLAURE	MARTINEZ	CRISOLOGO	386857	L.P.
2	HERRERA	CERRUTO	PRIMITIVO	209192	L.P.
3	TORREZ	SAAVEDRA	EDWIN	3496325	LP
4	VILLEGAS	ARUQUIPA	VICTOR JESUS	4244859	LP

**SEGUNDO:** Se deja sin efecto y valor alguno el certificado de aportación emitido a favor de los ciudadanos y de las ciudadanas nombrados en la disposición primera que corresponde a la **COOPERATIVA MINERA "CHIMA" R.L.**

**TERCERO:** Instruir al Responsable de Archivo, la inscripción de la presente Resolución Administrativa en el Registro Estatal de Cooperativas.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo. Dr. Alejandro Ajata Cachaca  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO - AFCOOP

Fdo. Bernardo Vargas Rivera  
DIRECTOR DE CONTROL Y FISCALIZACION - AFCOOP

www.aduana.gob.bo  
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional  
Trabaja por ti

**RESOLUCIÓN N° RD 01-106-24**  
La Paz, 21 NOV 2024

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 298, parágrafo I, numerales 4) y 5) de la Constitución Política del Estado, determinan que el régimen aduanero y comercio exterior, son competencias privativas del nivel central del Estado.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, preceptúa que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el Artículo 52 de la Ley N° 1990, dispone que la Aduana Nacional a través de su dependencia correspondiente, realizará los despachos aduaneros oficiales de importaciones efectuadas por entidades del sector público.

Que el Artículo 74 de la misma Ley, prevé que el despacho aduanero es el conjunto de trámites y formalidades aduaneras necesarias para aplicar a las mercancías uno de los regímenes aduaneros establecidos en la Ley. El despacho aduanero será documental, público, simplificado y oportuno en concordancia con los principios de buena fe, transparencia y facilitación del comercio.

Que el Artículo 103, Inciso e) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que entre las personas autorizadas para realizar despachos aduaneros ante la administración aduanera se encuentra el Despachante Oficial de la Aduana Nacional para tramitar los despachos aduaneros de importación para instituciones del sector público

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-007-13 de 25/09/2013, se aprobó el Procedimiento para Despachos Aduaneros del Sector Público; que establece las formalidades, condiciones y requisitos para la realización de despachos aduaneros de mercancías para importación y exportación por entidades del sector público bajo su responsabilidad y del Área de Despachos Oficiales.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-015-21 de 31/05/2021, se aprobó el Reglamento para el Régimen de Importación para el Consumo, con Código: M-G-GNN/UEP-R1 Versión 1, que tiene como objetivo establecer las formalidades y requisitos para la aplicación del régimen aduanero de importación para el consumo, conforme a la normativa aduanera vigente, bajo los principios de legalidad, buena fe y transparencia.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-038-22 de 27/07/2022, se aprobó el Reglamento para la Exportación de Mercancías, con Código: X-N-DNPTA-R1 Versión 1, que tiene como objetivo establecer los requisitos y formalidades para el despacho aduanero y la salida de mercancías sujetas a los regímenes de exportación definitiva y exportación temporal para perfeccionamiento pasivo; incluida la reexportación de mercancías admitidas temporalmente en territorio nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Informe AN/GNOA/DGOD/1938/2024 de 24/10/2024, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, remitió a la Gerencia Nacional Jurídica el Proyecto de Manual de Procedimientos para Despachos Aduaneros del Sector Público, con Código GNOA-MP-04, Versión 2, con el objeto de que se emita el correspondiente Informe Legal y proyecto de Resolución; señalando que el Manual de Procedimientos no requiere la elaboración de un Reglamento toda vez que las operaciones a realizar en el marco del mismo se encuentran contemplados en el Reglamento para el Régimen de Importación para el Consumo aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-015-21 de 31/05/2021, y el Reglamento para Exportación de Mercancías aprobado a través de la Resolución de Directorio N° RD 01-038-22 de 27/07/2022.

Que el señalado informe concluye: "(...) Considerando que el Texto Ordenado del "Procedimiento para Despachos Aduaneros del Sector Público" fue aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-007-13 de fecha 25/09/2013, es necesario dejar sin efecto el mismo con un acto administrativo de la misma jerarquía, por lo que se gestionará la Resolución de Directorio correspondiente

(...)"

Que mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-068-24 de 30/10/2024, se resolvió aprobar el "Manual de Procedimientos para Despachos Aduaneros del Sector Público", con Código GNOA-MP-04, Versión 2, mismo que entrara en vigencia una vez se deje sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-007-13 de 25/09/2013.

Que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras mediante Informe AN/GNOA/DGOD/1960/2024 de 31/10/2024, refiere que es pertinente gestionar una Resolución de Directorio que deje sin efecto a la Resolución de Directorio N° RD 01-007-13 de 25/09/2013, con el propósito de que el "Manual de Procedimientos para Despachos Aduaneros del Sector Público" entre en vigencia; concluyendo que: "(...) existe la necesidad, conveniencia técnica y administrativa, para dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-007-13 de fecha 25/09/2013, que posibilite entrar en vigencia al nuevo "Manual de Procedimientos para Despachos Aduaneros del Sector Público", con código GNOA-MP-04 Versión 2.", recomendando la remisión a la Gerencia Nacional Jurídica para la emisión de Informe Legal y el Proyecto de Resolución para la aprobación del Directorio.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1611/2024 de 14/11/2024, concluye que: "En virtud de los argumentos y las consideraciones expuestas, con base a los Informes AN/GNOA/DGOD/1938/2024 de 24/10/2024 y AN/GNOA/DGOA/1960/2024 de 31/10/2024, emitidos por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y con la finalidad de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Manual para la Elaboración de Reglamentos Procedimientos aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-022-22 de 11/11/2022, en el entendido de que los Manuales de Procedimientos tienen que ser aprobados por Presidencia Ejecutiva, se concluye que corresponde dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-007-13 de 25/09/2013, que aprobó el Texto Ordenado del Procedimiento para Despachos Aduaneros del Sector Público."

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 34 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, establece que la máxima autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.

Que el Artículo 37, Inciso e) y el Inciso i) de la Ley General de Aduanas determina que es atribución del Directorio, dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos y aprobar las medidas orientadas al mejoramiento y simplificación de los procedimientos aduaneros.

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, dictar normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por Ley:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Directorio N° RD 01-007-13 de 25/09/2013 que aprobó el "Procedimiento para Despachos Aduaneros del Sector Público".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

www.aduana.gob.bo  
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional  
Trabaja por ti

**RESOLUCIÓN N° RD 01-107-24**  
La Paz, 21 NOV 2024

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento.

Que el Artículo 66 de la Ley N° 2492 de 02/08/2003, Código Tributario Boliviano, prevé que la Administración Tributaria cuenta con amplias facultades de control, comprobación, verificación, fiscalización, investigación y sanción de contravenciones, que no constituyan delitos.

Que el Artículo 83 del citado Código Tributario Boliviano, prevé que los actos y actuaciones de la Administración Tributaria se notificarán por medios electrónicos; personalmente; por cédula; por edicto; por correspondencia postal certificada, efectuada mediante correo público o privado o por sistemas de comunicación electrónicos, facsimiles o similares; tácitamente; de manera masiva; y, en secretaría, según corresponda.

Que el Artículo 83 bis del Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02/08/2003, dispone que para los casos en que el contribuyente o tercero responsable señale un correo electrónico o éste le sea asignado por la Administración Tributaria, la vista de cargo, auto inicial de sumario, resolución determinativa, resolución sancionatoria, resolución definitiva y cualquier otra actuación de la Administración Tributaria, podrá ser notificado por correo electrónico, oficina virtual u otros medios electrónicos disponibles; la notificación realizada por estos medios tendrá la misma validez y eficacia que la notificación personal.

Que los parágrafos I y V del Artículo 32 de la Ley N° 2341 de 23/04/2002, Ley de Procedimiento Administrativo, prevé que la Administración Pública notificará a los interesados todas las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos subjetivos o intereses legítimos, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado; la fecha de la notificación; la identidad del notificado o de quien lo represente; y, contenido del acto notificado, en concordancia, el Artículo 38 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27113 de 23/07/2003, prevé que las notificaciones se podrán efectuar, indistintamente, a través de la presentación espontánea del interesado; cédula; correspondencia postal certificada, con aviso de entrega; edictos; diligencia en secretaría del órgano o entidad administrativa; facsimil; y, correo electrónico.

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-021-21 de fecha 31/08/2021, aprobó el Reglamento de Notificaciones Tributarias y Administrativas con Código: L-J-DGL-R1, Versión 1.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Informe AN/GNJ/DGL/1750/2024 de 19/11/2024, el Departamento de Gestión Legal, dependiente de la Gerencia Nacional Jurídica, detalla las acciones asumidas de acuerdo a las Conclusiones arribadas en el Décimo Encuentro Jurídico Aduanero 2024, llevado a cabo en la ciudad de Santa Cruz - Bolivia; por lo que, manifiesta la necesidad operativa de actualizar el "Reglamento de Notificaciones Tributarias y Administrativas", conforme lo señalado en el Manual de Procedimientos,

Fichas, Guías y Registros/Formularios aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-022-22 de fecha 11/11/2022, con Código: A-G-UPECG-PD3, Versión 4, concluyendo que: " 1. El Proyecto del Reglamento de Notificaciones Tributarias y Administrativas en su Versión 2, actualiza el Reglamento Versión 1 que se encuentra vigente, respecto a los puntos detallados en párrafos anteriores, mismo que no vulnera ninguna normativa legal en vigencia y se establece la viabilidad técnica, al ser compatible y homogéneo con la normativa tributaria y administrativa. (...) 3. Al momento de su aprobación, deberá dejarse sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-021-21 de 31/08/2021 con Código: L-J-DGL-R1, en su Versión 1, que aprobó el "Reglamento de Notificaciones Tributarias y Administrativas", el cual se encuentra actualmente vigente.", recomendando se remita al Departamento de Asesoría Legal para su revisión y procesamiento.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1638/2024 de 20/11/2024, concluye que: "En virtud de los argumentos expuestos y las consideraciones legales, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes y el Informe AN/GNJ/DGL/1750/2024 de 19/11/2024 emitido por el Departamento de Gestión Legal, dependiente de la Gerencia Nacional Jurídica, se concluye que el Reglamento de Notificaciones en materia Tributaria y Administrativa con Código: GNJ-REG-05, Versión 2, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente, siendo viable su aprobación."

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 37, Inciso e) y el Inciso i) de la Ley General de Aduanas determina que es atribución del Directorio, dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos y aprobar las medidas orientadas al mejoramiento y simplificación de los procedimientos aduaneros.

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, dictar normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el "Reglamento de Notificaciones en materia Tributaria y Administrativa" con Código: GNJ-REG-05, Versión 2, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** El Reglamento aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en un medio de prensa nacional.

**TERCERO.-** Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-021-21 de 31/08/2021, que aprobó el Reglamento de Notificaciones Tributarias y Administrativas con Código: L-J-DGL-R1, Versión 1.

Las Unidades dependientes de Presidencia Ejecutiva y Gerencia General, Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales y Administraciones Aduaneras serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





# Sociedad



// FOTO: ARCHIVO

Advierten de la crecida del Choqueyapu.

## Lluvias en La Paz generan crecida del río Choqueyapu

• ABI

Luego de las constantes precipitaciones esta semana en la sede de gobierno, la Alcaldía de La Paz reportó una crecida en el nivel del río Choqueyapu de aproximadamente 1,5 metros.

“Hemos tenido una precipitación de 13 milímetros sobre todo en el (río) Choqueyapu que ha incidido (...) en los niveles de agua, hemos tenido (una crecida de) hasta 1,5 metros”, explicó la jefa del Sistema de Alerta Temprana del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLPA), Mónica Álvarez.

Explicó que luego de las lluvias registradas en la víspera, se considera que casi se llegó a una alerta de nivel naranja en el cauce de este afluente que pasa por la ciudad.

“Estuvimos al límite del nivel naranja de alerta, esto quiere decir que (nos) comunicamos con diferentes unidades organizacionales para que se movilicen hasta los puntos críticos, (para) prever cualquier incidente”, indicó.

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Senamhi) activó alerta naranja, entre este jueves y mañana viernes, por lluvias con tormentas eléctricas, que hasta el momento afectan a regiones de La Paz, Beni y Santa Cruz.

La época de lluvias se da en los meses de verano, que astronómicamente son diciembre enero y febrero; sin embargo, la atmósfera es caótica, indicó.

## CONFERENCIA MAGISTRAL EN LA UMSA

# ‘Vice’ destaca la IA pero advierte que no reemplaza al ser humano

La autoridad remarcó que aún la nueva tecnología cuenta con limitaciones.

• Ahora El Pueblo

La Inteligencia Artificial (IA) representa un avance importante para la civilización humana, pero es importante tomar en cuenta que nunca reemplazará las verdaderas emociones del ser vivo, aseveró ayer el vicepresidente David Choquehuanca.

La reflexión fue hecha durante su conferencia magistral: La Inteligencia Artificial y Computación en la Nube y su Impacto en el Gobierno y la Economía, desarrollada en el Paraninfo de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA).

“La inteligencia artificial (IA) nos tiene que ayudar a eliminar la corrupción, la discriminación y tiene que ser una herramienta para terminar el maltrato a nuestro pueblo. No podemos permitir que las tecnologías perpe-

// FOTO: VICEPRESIDENCIA



El vicepresidente David Choquehuanca junto a autoridades universitarias, entre otras.

túen desigualdades o se utilicen para manipular y dañar a las personas”, afirmó.

El Vicepresidente destacó los beneficios del desarrollo tecnológico para la humanidad, pero también alertó sobre sus limitaciones y riesgos. Si bien la IA es capaz de procesar información y resol-

ver problemas mediante el razonamiento lógico, carece de emociones y sensibilidad.

“La inteligencia artificial será un instrumento tecnológico importante para la humanidad solo si la incorporamos al camino del sentido de la vida. Sin embargo, la IA no puede reemplazar la esencia

humana: no siente, no ama, no cuida. Por eso necesitamos más que inteligencia artificial, necesitamos corazones inteligentes que valoren y preserven la vida”, enfatizó.

El evento, organizado por la Vicepresidencia del Estado en colaboración con Huawei, la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia (Adsib), la Escuela de Gestión Pública Plurinacional (EGPP) y la comunidad académica de la UMSA, reunió a expertos y estudiantes para reflexionar sobre el impacto de la IA en la economía y la gestión pública.

En el evento participaron la rectora de la UMSA, María Eugenia García; el CEO de Huawei Technologies, Wuhaqian; el director ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia, Bladimir Magne Molina; el director general ejecutivo de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional, Iván Iporre Salguero; invitados y estudiantes.

• Ahora El Pueblo

Con el objetivo de fortalecer y profundizar los conocimientos de los derechos laborales de los jóvenes, el ministro de Trabajo, Erland Rodríguez, llevó adelante un taller nocturno dirigido a estudiantes de nivel secundario de la ciudad de El Alto.

Durante el taller, los jóvenes compartieron experiencias, contaron casos en los que han sufrido abusos laborales, como no haber recibido el pago correspondiente por su trabajo. Al respecto, Rodríguez destacó que las normativas laborales garantizan que los empleadores asuman sus responsabilidades. Subra-

## LA INICIATIVA FUE DIRIGIDA POR EL MINISTRO DE TRABAJO

# Estudiantes de El Alto aprenden acerca de los derechos laborales

yó que conocer los derechos laborales permite a los jóvenes defenderse, evitar futuros abusos y orientar a otros en situaciones similares.

“El hermano Lucho Arce siempre ha mostrado preocupación por los derechos de niños, adolescentes y jóvenes (...) Hoy venimos a reforzar esa visión, particularmente en el ámbito laboral. Es fundamental que las personas conozcan sus derechos para poder defenderse”, manifestó según informó esa cartera de Estado.

El evento tuvo como objetivo sensibilizar y educar a los jóvenes sobre sus derechos laborales y los procedimientos para denunciar incumplimientos por parte de empleadores, promoviendo así una cultura de justicia y empoderamiento.

También participó en la actividad el máximo dirigente de la Central Obrera Regional de El Alto, Marcelo Mayta, quien resaltó la importancia de conocer la historia sobre los derechos laborales y su aplicación en empresas públicas y privadas.



El Ministro de Trabajo durante su exposición.

// FOTO: MINISTERIO DE TRABAJO





# Seguridad

## EN EL CASO 'SALTO DE LA MUERTE'

### Familiares de cadetes heridos apelan la sentencia y exigen la pena máxima

• Ahora El Pueblo

**Los familiares de los subtenientes Christian Alexander López V. y Herland Ángel Condori C. anunciaron que apelarán la sentencia de siete años de prisión dictada contra dos instructores del Colegio Militar del Ejército, involucrados en el caso conocido como Salto de la Muerte.**

Consideran insuficiente la pena y buscan que se imponga la condena máxima de 12 años.

“La justicia ha determinado siete años de prisión para dos de los acusados. El tercero ha sido absuelto por el momento, pero vamos a apelar porque pedimos los 12 años que establece la ley para este tipo de delitos”, manifestó Karina Viamont, madre de una de las víctimas.

Un tribunal declaró culpables al capitán Manfred Herrera y al teniente Juan José Patzi por el accidente ocurrido el 18 de abril de 2023, cuando López y Condori cayeron desde una altura de 20 metros durante una demostración militar de descenso en cuerda.

Ambos cadetes sufrieron lesiones graves y se sometie-

ron a múltiples cirugías para recuperarse físicamente.

El fallo judicial señala que hubo “dolo o premeditación” en la actuación de los instructores, lo que fundó la condena. Sin embargo, el teniente Cristian Salas, acusado de ser el autor intelectual del incidente, fue absuelto, lo que generó indignación entre los familiares de las víctimas.

“Este tercer instructor ha sido absuelto, él (Salas) conocía bien, incluso era comandante de la compañía, este instructor es el autor intelectual de este odio entre policías y militares, indicando que son hijos de policías, de pacos. Los ha discriminado a nuestros hijos (...) Fue hábil, no firmó ninguno de los documentos, él ha ayudado con los planes (de la demostración)”, dijo Hernán Condori, padre del subteniente Condori.

#### EL HECHO

El 18 de abril de 2023, cerca del mediodía, durante las demostraciones militares, los cadetes del Colegio Militar del Ejército Christian Alexander López V. (21) y Herland Ángel Condori C. (23) resultaron heridos durante una prueba de eficiencia combativa.

Los jóvenes de cuarto año del Colegio Militar, en un ejercicio de descenso en cuerda, cayeron alrededor de 20 metros y fueron heridos de gravedad. Ambos fueron sometidos a varias cirugías.

En diciembre de 2023, ambos se graduaron como subtenientes junto a sus camaradas de promoción.

“La justicia ha determinado siete años de prisión para dos de los acusados. El tercero ha sido absuelto por el momento, pero vamos a apelar porque pedimos los 12 años que establece la ley para este tipo de delitos”.

**Karina Viamont**

Madre de una víctima

En un operativo, la Policía Boliviana detectó armas de guerra con destino al Chapare cochabambino.



// FOTO: RRSS

## GOLPE AL CRIMEN ORGANIZADO

### Un operativo policial detectó armas de guerra con destino al Chapare

La acción de la institución se llevó a cabo para identificar una red de contrabando activa.

• Ahora El Pueblo

**La Policía Boliviana detectó un cargamento de armas de guerra con destino al Chapare, en Cochabamba, región conocida por la presencia de organizaciones criminales y su vínculo con actividades ilícitas como el narcotráfico.**

De acuerdo con la información, este operativo es el resultado de una acción coordinada entre unidades especializadas, lo que está permitiendo desarticular redes criminales que buscan equiparse con armamento de guerra para proteger sus actividades ilícitas.

La Fiscalía ya inició las investigaciones para encontrar a los responsables del contrabando, incluyendo posibles nexos con redes internacionales de tráfico de armas. Hasta el momento se tienen indicios que apuntan a la participación de intermediarios locales y actores vinculados al narcotráfico.

#### PREOCUPACIÓN

“La presencia de armas de guerra en manos de grupos delictivos supone un riesgo enorme para la seguridad de la población y el Estado. Es prioritario redoblar esfuerzos para frenar este tipo de contrabando”, subrayó el viceministro de Seguridad Ciudadana, Roberto Ríos.

El operativo se ejecutó luego de una investigación que permitió identificar una red de contrabando activa en el centro del trópico cochabambino.

Entre el armamento incautado se encontraron fusiles de alto poder, municiones y accesorios especializados, lo que confirma las sospechas de un suministro bélico destinado a fortalecer actividades ilícitas en la región.

Las autoridades señalaron que este hallazgo representa un golpe significativo contra las estructuras criminales que operan en esa región.



// FOTO: RRSS

Prácticas de militares en el denominado 'salto de la muerte'.

# Seguridad



## ZADO

# al detecta tráfico de n destino al Chapare

luego de una investigación que permitió  
a en el centro del trópico cochabambino.

La Policía Boliviana extrema esfuerzos para combatir el crimen organizado vinculado con el narcotráfico. Las autoridades han reiterado su compromiso de seguir adelante con operativos de interdicción y de fortalecer las estrategias de seguridad en todo el territorio nacional.

### POLICÍA EN EL CHAPARE

El viceministro Ríos informó que para el restablecimiento del servicio policial en el Chapare deben darse las condiciones necesarias y, desde las alcaldías, los recursos económicos de seguridad ciudadana.

“Para que los servicios policiales puedan restituirse, deben existir las condiciones necesarias. No solo nos referimos a garantías de que la población va a estar presta para apoyar en las investigaciones y diligencias, sino también a que los municipios asignen los recursos que corresponden a seguridad ciudadana”, consideró.

El 29 de octubre, los policías fueron replegados del Chapare ante las amenazas a su vida por parte de los que en ese momento bloqueaban exigiendo la candidatura de Evo Morales y la anulación de los procesos penales, entre ellos por haber mantenido una relación con una menor en 2015, en Yacuiba, Tarija, según la Fiscalía.

“No nos podemos olvidar de que senadores y diputados de Cochabamba, como algunas autoridades sindicales, han conminado a la Policía a abandonar esas instalaciones policiales, amenazándola no solo con secuestrar, sino también con atentar contra la integridad física de los policías”, recordó Ríos.

El viceministro exhortó a deponer actitudes y comportamientos hostiles, que “van mutando y cambiando en función a la coyuntura”, ya que rechazan la presencia policial y poco después piden desplazar a uniformados a la zona.

## OPERABAN EN EL MUNICIPIO DE EL TORNO

# Desbaratan la organización criminal llamada Los Riverreños en Santa Cruz

• Ahora El Pueblo

La Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) desbarató una organización criminal denominada Los Riverreños, que operaba en el municipio cruceño de El Torno, donde cometieron una serie de hechos delictivos, informó el ministro de Gobierno, Eduardo Del Castillo.

“Gracias al trabajo de la FELCC, la gente en el municipio de El Torno va a vivir mucho más tranquila, porque esta organización criminal, que venía cometiendo una serie de robos, ya ha sido debidamente investigada y se ha llegado a la verdad material de los hechos”, explicó.

Luego de cuatro denuncias de robo, la Policía activó las investigaciones que identificaron a los cinco miembros de la organización delictiva que operaba sustrayendo objetos de valor en varios inmuebles.



El ministro de Gobierno, Eduardo Del Castillo, y efectivos de la FELCC.

En la revisión de los teléfonos celulares de los aprehendidos se encontraron conversaciones que detallan la venta de objetos de valor sustraídos de forma ilícita.

Ante las pruebas, autoridades jurisdiccionales determinaron la detención preventiva de estas personas, por 180 días, en la cárcel de

Palmasola, mientras se realizan las investigaciones.

Una organización criminal se entiende como agrupación formada por más de dos personas con carácter estable o por tiempo indefinido, que de manera concertada y coordinada se reparten diversas tareas o funciones con el fin de cometer delitos.

## SI ES INOCENTE POR LOS 24 DÍAS DE BLOQUEO

# Del Castillo desafía a Juan Ramón Quintana a presentarse a la justicia

• Ahora El pueblo

El ministro de Gobierno, Eduardo Del Castillo, aseguró que el exministro Juan Ramón Quintana es un prófugo de la justicia, y lo desafió a presentarse y asumir su defensa si es inocente de las acusaciones que pesan en su contra por hablar de muertos y heridos en el bloqueo evista que se extendió por 24 días.

“Para nosotros, el señor Juan Ramón Quintana está siendo buscado y es un prófugo de la justicia boliviana. Si no tiene nada que esconder, que se presente ante un juez, un fiscal o

ante un policía investigador, y demuestre que es inocente, que nunca ha manifestado que para que crezcan los bloqueos se necesitan ritos de sangre”, desafió.

Quintana y el dirigente evista Ponciano Santos tienen en su contra ordenes de aprehensión y alertas migratorias, porque son sindicados de la comisión

de delitos como terrorismo, alzamiento armado e instigación pública a delinquir, durante el bloqueo dispuesto por Evo Morales para imponer su candidatura y evi-

tar procesos penales, entre ellos por haber mantenido una relación con una menor de 15 años.

### BLOQUEOS

Días después de esa polémica declaración, los puntos de bloqueo se intensificaron y se registraron hechos de violencia, como agresiones y secuestro de

policías, militares y periodistas, cuando se intentó desbloquear algunas vías. Cocaleros del Chapare también tomaron unidades militares y secuestraron a militares y civiles.



Juan Ramón Quintana



# Noviembre, "Mes de la Memoria, Verdad y Justicia"

Honramos a las víctimas de las graves violaciones a los derechos humanos acaecidas en el periodo comprendido entre el último cuatrimestre del año 2019 y el 7 de noviembre de 2020. Su lucha y sacrificio por la justicia, la libertad y la democracia continúan alumbrando el camino hacia un futuro de igualdad y paz.

Ahora  
**EL PUEBLO**

# Editorial

## Cinco años de impunidad

**A** cinco años de las trágicas masacres de Senkata y Sacaba, las heridas en la sociedad boliviana siguen abiertas, sangrantes, sin el bálsamo reparador de la justicia.

El reciente pronunciamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) no hace más que subrayar una dolorosa realidad: la verdad y la justicia siguen siendo asignaturas pendientes en uno de los episodios más oscuros de nuestra historia reciente.

Los números son escalofriantes: 36 vidas segadas, más de 800 heridos, y un sinnúmero de detenciones arbitrarias y actos de tortura documentados tanto por la Defensoría del Pueblo como por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes.

Pero detrás de estas frías estadísticas hay familias destrozadas, sueños truncados y un profundo dolor que el tiempo, lejos de mitigar, solo ha conseguido agravar ante la ausencia de respuestas judiciales.

Es preocupante que, mientras el caso Senkata apenas comienza a desenvolverse en los tribunales, el caso Sacaba ni siquiera cuenta con una orden de inicio de juicio oral. Esta disparidad en el tratamiento judicial de ambas masacres no hace más que profundizar la sensación de injusticia y abandono que experimentan las víctimas y sus familias.

La lentitud del sistema judicial en estos casos no solo representa una falla institucional, constituye una segunda victimización para quienes perdieron a sus seres queridos o resultaron heridos en estos trágicos eventos de noviembre de 2019.

La justicia que tarda no es justicia, reza el antiguo adagio, y cinco años de espera son una eternidad para quienes buscan no

solo castigo para los culpables, sino también respuestas que les permitan cerrar sus heridas.

La ausencia de sentencias que esclarezcan los hechos y señalen a los responsables no solo priva a las víctimas de su derecho a la justicia y la verdad, sino que sienta un peligroso precedente de impunidad en casos de violaciones a los derechos humanos.

No puede haber reconciliación nacional sin verdad, ni paz social sin justicia. La impunidad solo siembra las semillas de futuros conflictos y profundiza las divisiones en nuestra sociedad.

El actual proceso judicial contra Jeanine Añez y otros 17 imputados por la masacre de Senkata, si bien representa un avance, está lejos de ser suficiente. La justicia debe ser integral, alcanzando a todos los responsables en ambas masacres, independientemente de su posición política o jerárquica en el momento de los hechos.

A cinco años de distancia, el clamor de justicia de las familias de Senkata y Sacaba no debe ser desoído. Es una deuda pendiente no solo con las víctimas directas, sino con toda la sociedad boliviana.

La verdadera pacificación del país solo será posible cuando se haya hecho justicia plena y se hayan establecido las responsabilidades correspondientes.

La historia juzgará no solo a quienes cometieron estos crímenes, sino también a quienes, teniendo la responsabilidad de hacer justicia, permitieron que el tiempo diluyera las esperanzas de verdad y reparación. Cinco años son demasiados para esperar justicia.

A cinco años de distancia, el clamor de justicia de las familias de Senkata y Sacaba no debe ser desoído. Es una deuda pendiente no solo con las víctimas directas, sino con toda la sociedad boliviana.

**A PULSO**



## Tribuna

## Lula negocia con Xi una ganancia adicional para Brasil y América del Sur



Túlio Ribeiro

Economista, maestro en historia y doctor en política estratégica

El presidente chino, Xi Jinping, visitó Brasilia el miércoles (20) para una reunión de Estado con el presidente brasileño, Luiz Inácio Lula da Silva, para celebrar los 50 años de relaciones diplomáticas entre las dos naciones y la firma de acuerdos gubernamentales.

Xi llegó a media mañana al Palacio da Alvorada y fue escoltado por un regimiento de caballería. Lula y su esposa, Janja da Silva, dieron la bienvenida al líder chino a la residencia oficial de la presidencia brasileña, donde recibió elaborados honores estatales y vio una actuación de niños chinos y brasileños.

Luego participó en una reunión privada con Lula, seguida de una sesión ampliada con altos funcionarios de ambos países. Como se informó en octubre, Brasil decidió no unirse a la Iniciativa de la Franja y la Ruta (BRI) de China, citando preocupaciones sobre posibles repercusiones en su relación con Lula. Washington, en cambio, Xi y Lula firmaron un acuerdo para buscar "sinergias" entre el plan de la Franja y la Ruta y varios programas del Gobierno brasileño.

Estas incluyen iniciativas centradas en la modernización industrial, la transformación ecológica y las rutas de integración sudamericanas, estas últimas destinadas a vincular a Brasil con el megapuerto de Chancay en Perú, financiado por China. Los dos líderes anunciaron también la formación de dos grupos de trabajo dedicados a la cooperación financiera y el desarrollo pro-

ductivo y sostenible. Estos grupos tendrán un período de dos meses para identificar proyectos brasileños prioritarios elegibles para financiamiento de la Franja y la Ruta.

Brasil y China firmaron un total de 37 acuerdos este miércoles (20/11), durante la visita oficial del presidente chino, Xi Jinping, a Brasilia. Los temas incluyen apertura de mercados para productos agrícolas, intercambios educativos, cooperación tecnológica en diversas áreas, comercio e inversión, infraestructura, industria, energía, minería, finanzas, comunicaciones, desarrollo sostenible, turismo, deportes, salud y cultura.

Brasil no se unió a la Nueva Ruta de la Seda, llamada Franja y Ruta, el programa de inversión chino de un billón de dólares que implica desarrollo de infraestructura e inversiones en países de Europa, Asia y África. Sólo existe un protocolo sobre "sinergias", pero Brasil no se ha sumado plenamente a la iniciativa. China es el principal socio comercial de Brasil. Esta reunión tiene como objetivo acercar aún más a los dos países. Esta es la tercera visita de Xi Jinping a Brasil. Estuvo en territorio brasileño en 2014, durante el gobierno de Dilma, y en 2019, durante el gobierno de Bolsonaro.

En el comunicado de prensa, Lula destacó que los dos países establecerán "sinergias" entre las estrategias de desarrollo brasileñas, como el Nuevo Brasil Industria (NIB), el Programa de Aceleración del Crecimiento (PAC), el Programa Rutas de Integración Sudamericana y el Programa de Transformación Ecológica. Plan y la Iniciativa de la Franja y la Ruta.

"Para concretar las sinergias se establecerá un Grupo de Trabajo sobre Cooperación Financiera y otro sobre Desarrollo Productivo y Sostenible que deberán presentar proyectos prioritarios en un plazo de dos meses", dijo. Xi pasó por Río de Janeiro para

participar en la cumbre del G20, presidida en 2024 por Brasil, y llegó a Brasilia el martes por la tarde (19/11), fue recibido por ministros del gobierno Lula.

Los niños chinos residentes en Brasil recibieron a los jefes de Estado. También hubo una presentación musical y la interpretación de los himnos nacionales de ambos países. A la reunión ampliada celebrada esta mañana en Alvorada asistieron el vicepresidente Geraldo Alckmin y los ministros Rui Costa (Casa Civil), Fernando Haddad (Hacienda), Mauro Vieira (Relaciones Exteriores), Carlos Fávaro (Agricultura y Ganadería), Alexandre Silveira (Minas y Energía), Juscelino Filho (Comunicaciones), Luciana Santos (Ciencia y Tecnología) y Simone Tebet (Planificación y Presupuesto). También estuvieron presentes el asesor especial de la Presidencia para asuntos internacionales Celso Amorim, el presidente del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES), Aloizio Mercadante, el presidente designado del Banco Central (BC), Gabriel Galípolo, y el embajador de Brasil a China, Marcos Bezerra Abbott Galvão. También siguió la agenda la expresidenta de Brasil y presidenta del Banco Brics, Dilma Rousseff.

Lula, de manera estratégica, más allá de las organizaciones en las que participan China y Brasil, busca una relación aún más directa y cercana que pueda generar mayores ganancias para Brasil y también para sus aliados en América del Sur. El brasileño quiere preferencia por las exportaciones brasileñas, y una adicional diferencia que la multipolaridad de las organizaciones puede ofrecer, en cuestión, al país y al continente. La predicción es que obtendrá más de Xi.

## Santos Marka T'ula, Manuela Guarachi y familia



Esteban Ticona Alejo

Sociólogo y antropólogo aymara boliviano. La Época

El 13 de noviembre se recordarán 85 años de la muerte del líder aymara y quechua del movimiento indígena de los Cacicques apoderados Santos Marka T'ula, acaecida en la ciudad de La Paz en 1939. La esposa de Santos, Manuela Guarachi, murió el 17 de agosto de 1968, es decir, hace 56 años.

Marka T'ula, desde 1914 hasta su muerte, fue el representante más importante de los ayllus y comunidades de la región andina del país, que luchó contra todas las formas de usurpación de tierras de los hacendados. Este movimiento desarrolló, sobre todo, la defensa legal de los ayllus y comunidades, cimentados en las pocas concesiones formuladas en documentos coloniales y republicanos. Aunque en determinados momentos, ante la imposibilidad de ser oídos en sus justas demandas, se emanciparon frente a sus opresores.

Según testimonios de sus hijos que recogimos hace varios años, Marka T'ula y Manuela tuvieron cuatro hijos: Celestina, Gregorio, Andrés y Candelaria. Estos estaban convencidos de que su padre fue eliminado físicamente por los médicos que le atendieron en el hospital, ya que solo tenía una tos leve. Se preguntaban: "¿cómo reclamar en esa época cuando todo estaba contra nosotros, y peor hacia los que lideraban pidiendo justicia?".

Se enterró en el Cementerio General de la ciudad de La Paz, pero, investigado hoy, es muy difícil obtener el dato que ratifique

sobre su muerte. Una de las bisnietas, Ercilia, está aún afanada por conseguir esa referencia.

Por si fuera poco, su hijo Andrés pretendió seguir los pasos y la lucha de Marka T'ula. Lamentablemente le sorprendió la muerte muy joven. Según la memoria de sus hijos, Andrés fue golpeado por un grupo de jóvenes por encargo de algunos patrones contra los que luchó Marka T'ula. Arribó de la ciudad de La Paz a Ch'uxña, la comunidad de origen, ya en un estado de salud difícil: "vomitando sangre". Ante este antecedente de amedrentamiento constante de los hacendados a la familia, les quedó a Gregorio, Celestina y Candelaria difundir oralmente la valerosa lucha de Santos y Manuela.

Una de las contingencias más impactantes en la vida de Marka T'ula sucedió en 1918, cuando lo arrojaron al río Cajón en los Yungas, del que sobrevivió con la ayuda de los pueblos amazónicos. ¿Qué pueblos lo salvaron y lo protegieron? Sus enemigos fueron los latifundistas y políticos asociados con curas, monjas, militares, policías y muchas autoridades del Estado.

Santos Marka T'ula viajaba a pie por las comunidades andinas aymaras y quechuas, explicando a sus hermanos/as por qué se tenían que defender las tierras ancestrales. Uno de sus escribamos, Rosendo Zárate, recuerda que en este peregrinaje invocaba poéticamente: "Pasakalli, pasarpayitawa; q'anasillas, q'anarpayitawa; jararankhu, jararpayitawa". La traducción aproximada es: "Gusanillo, me dejarás pasar; escarabajo, me desentredarás; lagarto, me desatarás".

Marka T'ula apenas sabía firmar y ¿por qué quería acceder a la documentación colonial y republicana escrita? Él pedía a sus escribanos como Leandro Condori, Rosendo Zárate y otros que le leyeran la documentación obtenida, lo que les permitía defender mejor sus tierras comunales. Queda claro que no solo era la lectura textual en castellano, sino una traducción del castellano al aymara. Esta vía le permitió saber de memoria qué documentación tenía en sus manos. Su escribano Condori nos contó que él sabía casi de memoria lo que contenían los documentos que eran favorables a los pueblos indígenas, y cuando eran arrebatados Santos lloraba por esa pérdida.

Reitero la labor de Manuela Guarachi, que no solo estuvo a cargo de los hijos, sino que también coadyuvó decididamente en la lucha cuando Marka T'ula estaba en la cárcel. Incluso viajó y visitó algunas comunidades para informar lo que sucedía y la decisión de su esposo por continuar los trámites legales en defensa de las comunidades ancestrales.

¡Honor y gloria a estos insignes defensores del ayllu y la comunidad andina, junto con otros líderes como Francisco Tangara, Faustino Llanque, Feliciano Condori, Dionicio Paxipati, Celedonio Luna, Feliciano Marasa, Santos Cornejo y muchos otros! Santos Marka T'ula, Manuela Guarachi jach'a awki, jach'a tayka sarnaqawipaxa musparañamawa, ukhamaraki jan armañatakiwa. Waynanak, tawaqunakawa yatiqapxañapawa uka suma unjtasiwita. ¡Jallalla Santus Marka T'ula, Manuela Guarachi!

**Mercantil Santa Cruz**

**AVISO DE REMATE**

LA Dña. FANNY MARIN MIRANDA JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL N°24 DE LA CAPITAL, LA PAZ - BOLIVIA, HACE SABER AL PUBLICO EN GENERAL QUE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO SEGUIDO POR EL BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. REPRESENTADO LEGALMENTE POR JACQUELINE OLIVARES RIVERA CONTRA CAMILO ALVAREZ ARIEL BRAYAN SOBRE COMO DE BOLANES, NUBES: 204032879, SE LLEVADA A CABO LA SEGUNDA AUDIENCIA DE REMATE, CUYO TENOR LITERAL ES COMO A CONTINUACION SE TRANSCRIBE.

**AVISO CIRCUNTE EN FS. 178 DE OBRADOS.**

LA PAZ, 25 DE OCTUBRE DE 2024.

VISTOS: Estado cumplido los requisitos señalados por el Art. 414 Cód. Procesal Civil se dispone el remate del 100% del inmueble embargado a fs. 63-67 de obrados, LOTE DE TERRENO, ubicado en la zona Villa Salome, Calle S. Nallas 879 de la ciudad de Nuestra Señora de La Paz - La paz con una superficie de 215 M<sup>2</sup>, de propiedad de ARIEL BRAYAN CAMILO ALVAREZ Y CARLA ANDREA FLORES REYNOLDO, con Código Catastral N°201032052260000000, registrado en oficinas de Derechos Reales de La Paz, bajo el folio con matrícula 2.91.099.0075460, sobre la base de su valor pericial de fs. 142-153 de obrados en 44.519,17 \$us. (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO Y 100 DOLARES AMERICANOS.), situación impositiva YISE CUMPLIDA SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA GESTION 2020 A 2022, empresa que no tiene gravámenes por Asientos B-2, B-3, B-4 y B-5 hipotecas, Gravámenes y Embargo a favor del Banco Mercantil Santa Cruz S.A., con el presente se cita y notifica a todos los posibles acreedores, anticresistas e hipotecarios que pudieran alegar derechos sobre el inmueble materia de autos a fin de que hagan valer los mismos y de igual manera notifiquen en forma personal a los titulares de los gravámenes citados en el presente auto, y finalmente el martillero deberá verificar las diligencias dispuestas bajo alternativa de ley.

A cuyo efecto, señáase audiencia de remate el día viernes, 29 de noviembre de 2024, a horas 12:30, señáase notifiarse a Claudia Aydos Baralta Velásquez, Martillera Judicial N° 17, con domicilio en Calle Yanacocha N° 448 Edif. Terrazas Pó. Of. 4, quién a los efectos de la subasta deberá constituirse en HALL DEL EDIFICIO ANEXO "B" UBICADO EN LA CALLE POTOSI N° 817 ZONA CENTRAL, el día y la hora señalados, donde también podrán concurrir todos los interesados, previa época del 20% exigido por ley, debiendo publicarse los avises de ley por una vez, en un medio de prensa escrita de esta ciudad, autorizada por Tribunal Departamental de Justicia de la paz, a más de fijarse copia en el tablero judicial.

**FIRMA Y SELLO:** Dña. FANNY I. MARIN MIRANDA, JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL N° 24 DE LA CAPITAL, TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA, LA PAZ - BOLIVIA. **FIRMA Y SELLO:** Dña. PATRICIA COPACABANA, SECRETARIA-ABOGADA JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL N° 24 DE LA CAPITAL, TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA, LA PAZ - BOLIVIA.

SECCION DE REGISTRO Y PUBLICIDAD DE LA PAZ

www.aduana.gob.bo  
Línea gratuita: 800 10 5001

**Aduana Nacional**

**RESOLUCIÓN N° RD 01-108-24**  
La Paz, 21 NOV 2024

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**  
Que los Números 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determinan como competencias privativas del nivel central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior.  
Que el Artículo 21 del Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02/08/2003, dispone que el sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en el Código Tributario Boliviano, son ejercidas por la Administración Tributaria Nacional, departamental y municipal, constituyéndose en actividades inherentes al Estado.  
Que el Artículo 1 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y el control aduanero. El Artículo 3 de la misma Ley, determina que la Aduana Nacional es la encargada de vigilar y fiscalizar el paso de las mercancías por las fronteras.  
Que la Resolución de Directorio N° RD 01-032-22 de 29/06/2022, aprobó el Reglamento para Gestión de Riesgos, con Código: I-F-DGR-R1, Versión 2. Que el Manual de Procedimientos de Gestión Documental de la Aduana Nacional, aprobado por la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva RA-PE 02-086-22, establece las regulaciones para la emisión, tipología, clasificación, codificación y custodia de las Resoluciones emitidas por la Aduana Nacional.  
**CONSIDERANDO:**  
Que el Departamento de Gestión de Riesgos e Investigación Aduanera de la Gerencia Nacional de Riesgos y Fiscalización, a través del Informe AN/GNRF/DGRIA/1/139/2024 de 19/11/2024, en el marco del Manual de Procedimientos de Gestión Documental de la Aduana Nacional, aprobado por la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva RA-PE 02-086-22, que establece las regulaciones para la emisión, tipología, clasificación, codificación y custodia de las Resoluciones emitidas por la Aduana Nacional, analizó la Resolución de Directorio N° RD 01-032-22 de 29/06/2022 que aprobó el Reglamento de Gestión de Riesgos, identificando que el Alcance y la Responsabilidad de la Aplicación establecidos en los Artículos 3 y 4 respectivamente, involucran únicamente a dependencias de la Aduana Nacional, por lo cual, la codificación normativa que corresponde es de carácter interno, sin embargo, fue emitida con la Categoría 01 que determina su publicación como Resolución Normativa de Aplicación General, en ese sentido, concluye lo siguiente: "(...) Es necesario dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-032-22 de 29/06/2022, que aprueba el Reglamento para Gestión de Riesgos, con Código: I-F-DGR-R1, Versión 2". Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1/1647/2024 de 20/11/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones técnico legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en el Informe AN/GNRF/DGRIA/1/139/2024 de 19/11/2024, emitido por la Gerencia Nacional de Riesgos y Fiscalización, se concluye que corresponde dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-032-22 de 29/06/2022, que aprobó el Reglamento para Gestión de Riesgos, con Código: I-F-DGR-R1, Versión 2".  
**CONSIDERANDO:**  
Que en el marco de lo dispuesto en el Artículo 37, Inciso e) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, es atribución del Directorio de la Aduana Nacional dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.  
Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.  
**POR TANTO:**  
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;  
**RESUELVE:**  
**ÚNICO.-** Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-032-22 de 29/06/2022, que aprobó el Reglamento para Gestión de Riesgos, con Código: I-F-DGR-R1, Versión 2.  
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**DELAPAZ**

**AVISO DE CORTES PROGRAMADOS**

Comunicamos a nuestros consumidores, que realizaremos trabajos que requieren corte de energía eléctrica para mejorar el Sistema de Distribución.

**DÍA: LUNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**SISTEMA NORTE**

**REEMPLAZO DE POSTES**  
Desde horas 13:00 hasta horas 16:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las comunidades: Chacopata, Challa, Chacopata B, Agua Milagro, Chirqueño, Calabatea Alto, Santa Rosa del Choro, Calabatea, Puente Armas, Santa Rosa A, San Felipe, Villa Copacabana, Alto Choro del municipio Coroico de la provincia Nor Yungas y comunidades aledañas del municipio Caranavi de la provincia Caranavi.

Agradecemos su colaboración y le pedimos tomar previsiones.

www.delapaz.bo  
**800 17 3333**  
Línea gratuita

POR NORMAS DE SEGURIDAD LAS INSTALACIONES DEBEN CONSIDERARSE ENERGIZADAS PERMANENTEMENTE. EL SUMINISTRO PODRA SER RESTABLECIDO SIN PREVIO AVISO.

ESTA EMPRESA ES FISCALIZADA, CONTROLADA, SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGIA NUCLEAR (AETN).

**Clasificados**

Ahora **EL PUEBLO**

OFICINA CENTRAL  
CALLE POTOSI ESQUINA AYACUCHO NO. 1330  
ZONA CENTRAL, LA PAZ

**BICENTENARIO DE BOLIVIA**

**BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**I. Adjudicaciones de Subasta de la semana 47/2024, del 20/11/2024**

Valor	Emisor	Plazo 1)	Periodo de Protección 2)	Cantidad 3)	TR (%)
LR-MN	BCB	273	91	100.000	4,0000
LR-MN	BCB	364	91	142.297	4,2500
BB-MU 0,92%	BCB	364	-	3.913	0,9200

**II. Mesa de Dinero**

Oferta de Valores del		22/11/2024	al	26/11/2024		
Valor	Emisor	Plazo 1)	Periodo de Protección 2)	Cantidad 3)	TR (%)	
LB-MN	BCB	182	-	250.000	2,9000	
LR-MN	BCB	273	91	400.000	4,0000	
LR-MN	BCB	364	91	750.000	4,2500	
BB-MU 0,92%	BCB	364	-	60.000	0,9200	
BB-MU 0,97%	BCB	546	-	60.000	0,9700	
BB-MU 1,40%	BCB	728	-	60.000	1,4000	
BT-MN 5,30 %	TGN	2.912	-	100.000	5,3000	

**Oferta de Reportos del 21/11/2024 al 27/11/2024**

**Operaciones Colateralizadas con Valores Públicos y de Emisores Privados (DPF y Bonos Temáticos) en M/N 4)**

Moneda	Subasta	Tasa Premio (%)	Monto máximo disponible	Plazo 1)
		Mesa 5)	Diario	Máximo
MN	5,50	6,00	Bs200.000.000	45

**III. Subasta Electrónica de Valores Públicos de la semana 48/2024**

**Miércoles 27/11/2024** **Apertura de la subasta Hrs. 9:00 a.m.**

Valor	Emisor	Cierre	Periodo de Protección 2)	Moneda	Plazo 1)	Modalidad	Cantidad 3)
LB-MN	BCB	09:10	-	MN	28	Competitiva	20.000
LB-MN	BCB	09:20	-	MN	63	Competitiva	50.000
LB-MN	BCB	09:30	-	MN	91	Competitiva	50.000
LB-MN	BCB	09:40	-	MN	182	Competitiva	250.000
LR-MN	BCB	09:50	91	MN	273	Competitiva	400.000
LR-MN	BCB	10:00	91	MN	364	Competitiva	750.000
BB-MU 0,92%	BCB	09:10	-	UFV	364	Competitiva	60.000
BB-MU 0,97%	BCB	09:20	-	UFV	546	Competitiva	60.000
BB-MU 1,40%	BCB	09:30	-	UFV	728	Competitiva	60.000
BT-MN 4,50%	TGN	09:10	-	MN	728	Competitiva	150.000
BT-MN 4,90%	TGN	09:20	-	MN	1.092	Competitiva	150.000
BT-MN 5,30%	TGN	09:30	-	MN	2.912	Competitiva	200.000
BT-MN 5,50%	TGN	09:40	-	MN	3.640	Competitiva	100.000
BT-MN 5,90%	TGN	09:50	-	MN	5.460	Competitiva	100.000

1) En días.  
2) El periodo de protección se contabiliza a partir de la fecha de emisión de los valores rescatables. Cuando la colocación de estos valores se realice en días posteriores a la fecha de emisión, a través de Mesa de Dinero, el periodo de protección se ajustará según el plazo restante que corresponda.  
3) Cada título tiene un valor nominal de 1.000 unidades en moneda origen.  
4) En el marco de las condiciones y características según Comunicados Nros.: 14/2023 (admisión de DPF en MN emitidos hasta el 31/03/2023), 01/2024, 05/2024, 06/2024 y 08/2024  
5) Más 50 puntos básicos sobre la tasa base o sobre la tasa máxima adjudicada en la subasta.



#### • AHORA EL PUEBLO

El presidente Luis Arce Catacora destacó ayer la inversión de Bs 13,5 millones para apoyar 29 proyectos cinematográficos mediante el Fondo de Fomento de Cine y Arte Audiovisual hacia el Bicentenario. El Fondo fue lanzado ayer oficialmente en el patio central del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización.

La iniciativa fue lanzada gracias a un trabajo conjunto entre el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización de Bolivia y la Agencia del Desarrollo del Cine y Audiovisual Bolivianos (Adecine).

“Con esta importante iniciativa, beneficiaremos a 29 proyectos cinematográficos nacionales que serán seleccionados mediante una convocatoria pública a nivel nacional”, manifestó el Jefe de Estado en sus redes sociales.

Además, indicó que el fondo cuenta con Bs 13,5 millones, los cuales están destinados a proyectos que deberán realizarse durante la gestión 2025, en el marco de las celebraciones por el Bicentenario de Bolivia.

“El cine es una de las industrias culturales más difundidas en el mundo por la capacidad que tienen las películas de trascender fronteras y transportarnos a otros lugares para ser parte de diferentes historias, por esta importancia que tiene el cine”, señaló la ministra de Culturas, Esperanza Guevara.

De acuerdo con la información, la preinscripción de los proyectos se llevará a cabo del 1 al 15 de diciembre. La postulación será desde el 16 de diciembre hasta el 13 de enero, y la publicación de los resultados se hará en febrero de

## LANZAN FONDO DE FOMENTO DE CINE Y ARTE AUDIOVISUAL

# Gobierno apoya 29 proyectos cinematográficos nacionales

El presidente Arce, por medio de redes sociales, destacó la inversión de Bs 13,5 millones que serán canalizados a través de Adecine.

2025, en diferentes géneros, en diálogo con obras de la tradición universal.

Desde el Gobierno se brindó un firme compromiso con el desarrollo del cine boliviano, esperando que los proyectos seleccionados logren éxito tanto a escala nacional como internacional. “De todo corazón, que este proyecto se traduzca en películas que tengan éxito en diferentes escenarios del mundo”, afirmó Guevara.

Durante el evento se contó con la presencia de autoridades como el delegado presidencial para el Bicentenario, Martín Maturano; el coordinador del programa Sueño del Bicentenario, Juan Carlos Chacón; el director de Adecine, Germán Monje Zárate; el viceministro de Turismo, Iver Flores, entre otros.

Los interesados pueden descargar las convocatorias desde el sitio web <https://fondodefomento.adece.gov.bo/>. El director de cine Paolo Agazzi destacó el lanzamiento del fondo para la cooperación a los cineastas bolivianos.

“No estamos hablando del costo global de una producción, pero el apo-

yo del Estado es fundamental (...) Llegó este nuevo fondo que evidentemente es un espaldarazo muy importante y estoy seguro de que el próximo año vamos a poder asistir a la realización de varias películas. El apoyo del Estado es fundamental, no solo en Bolivia sino

en todos los países de Latinoamérica existe un Fondo de Fomento, en países inclusive que no tienen la trayectoria cinematográfica tan importante que tiene el país. El cine es fundamental para hacer conocer el país, la realidad social, política y económica”, sostuvo.



El cineasta de origen italiano Paolo Agazzi



ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR "EEC-GNV"

**INVITACIÓN PÚBLICA A EMPRESAS NACIONALES  
PARA PRESENTACIÓN DE EXPRESIONES DE INTERÉS  
GESTIÓN 2024  
EEC-GNV-CBEE-EI-N° 008/2024**

La Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular creada mediante Decreto Supremo 0675 de 20 de octubre de 2010, en el marco de la normativa que rige su funcionamiento, invita públicamente a empresas nacionales legalmente establecidas en Bolivia a presentar sus Expresiones de Interés.

**1. OBJETIVO:** Determinar la existencia o inexistencia de Cilindros para GNV de distintas capacidades en el mercado Nacional.

**2. PLAZO LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS EXPRESIONES DE INTERÉS:**

DETALLE	FECHA LÍMITE	HORA LÍMITE
ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES PARA EL PRIMER TRIMESTRE DE LA GESTIÓN 2025	03-diciembre-2024	10:00 am

**3. INSTRUCCIONES GENERALES:** Los proponentes interesados deberán presentar documentos y propuesta técnica según lo establecido en el Documento Base de Expresiones de Interés, además de la Garantía de Seriedad de Participación (original) con carácter renovable, irrevocable y de ejecución inmediata a primer requerimiento, equivalente al 0.5% de su propuesta económica.

El Documento Base de Expresiones de Interés estará disponible a partir del 22 de noviembre de 2024 en las oficinas de la EEC-GNV ubicadas en la Calle Campos N° 233 entre Av. Arce y 6 de Agosto, Piso 4to, así también, podrá ser descargado de las siguientes páginas web: <https://www.eecgnv.gob.bo> y <https://www.hidrocarburos.gob.bo>.

**4. ACLARACIÓN A LOS INTERESADOS:** La presentación de Expresiones de Interés por parte de los proponentes no genera ningún derecho, adjudicación o interés legítimo respecto a la adquisición de los bienes solicitados.

**5. LUGAR DE PRESENTACIÓN:** Los interesados deberán presentar sus Expresiones de Interés en sobre cerrado en oficina central de la EEC-GNV ubicada en la Calle Campos N° 233 entre Av. Arce y 6 de Agosto, zona San Jorge, La Paz - Bolivia.

**6. CONSULTAS:** Los interesados podrán realizar consultas a los correos: [psalinas@eecgnv.gob.bo](mailto:psalinas@eecgnv.gob.bo), [lchumacero@eecgnv.gob.bo](mailto:lchumacero@eecgnv.gob.bo), hasta horas 15:30 del día 26 de noviembre de 2024.

**7. REUNIÓN DE ACLARACIÓN:** Las consultas tendrán respuesta en la reunión de aclaración a efectuarse el día 27 de noviembre de 2024 a horas 15:30 en la sala de reuniones de la oficina central de la EEC-GNV, asimismo mediante enlace <https://meet.google.com/jtu-aiss-rgy>.

La Paz, noviembre de 2024

www.aduana.gob.bo  
Línea gratuita: 800 10 5001

**RESOLUCIÓN N° RD 01-103-24  
La Paz, 21 NOV 2024**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establece que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la Potestad Aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijan las leyes.

Que el Artículo 4 de la Ley General de Aduanas, en concordancia con el Artículo 4 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, determina que la Aduana Nacional ejerce su plena potestad en Zona Primaria del territorio aduanero nacional, entendiéndose como Zona Primaria a todos los recintos aduaneros en espacios acuáticos o terrestres destinados a las operaciones de desembarque, embarque, movilización o depósito de las mercancías, las oficinas, locales o dependencias destinadas al servicio directo de la Aduana Nacional, puertos, aeropuertos, caminos y predios autorizados para que se realicen operaciones aduaneras, incluidos los lugares habilitados por la autoridad como recintos de depósito aduanero, donde se desarrollan operaciones aduaneras.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley; asimismo, establece que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentra territorialmente en administraciones de acuerdo a reglamento.

Que el Artículo 60 de la referida Ley General de Aduanas, establece que todas las mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, que ingresen o salgan del territorio aduanero, deben utilizar vías y rutas autorizadas por la Aduana Nacional y están sometidas a control aduanero, la persona que introduzca, salga o trate de salir de territorio aduanero nacional con mercancías, por cualquier vía situada fuera de las zonas primarias de la jurisdicción administrativa aduanera será procesada por el delito de contrabando.

Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el Artículo 30 del citado Decreto Supremo establece que: "La Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional (...)".

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (Versión 3 Ajustado), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, en su Artículo 17 Proceso de diseño o rediseño organizacional, Parágrafo IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo a las operaciones especificando su ámbito de competencia, señala que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos."

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:**  
Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), mediante la Autorización de Salida N° DGAC/SAL/369/2024 de 16/10/2024, autoriza la salida de la aeronave tipo BE 1900-D con matrícula CP-3121, por el Aeropuerto Capitán Anibal Arab Fadul - Cobija, del 24/10/2024 al 26/10/2024, aclarando textualmente en la casilla de ruta lo siguiente: "SLCO/SKBO ALT. SKRG, AWY: APROBADAS X ATS. EET: 04-35 HRS, FECHA DE RETORNO: 24 AL 29/11/2024, RUTA: SKBO/SLP ALT. SLCB, AWY: APROBADAS X ATS. EET: 05-05 HRS.", confirmando mediante correo electrónico de 17/10/2024, que la aeronave saldrá de territorio nacional el 25/10/2024.

Que al respecto, mediante Resolución de Directorio N° RD 01-100-24 de 24/10/2024 se dispuso autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "Capitán Anibal Arab Fadul" - Cobija, para el control de divisas en fecha 25/10/2024.

Que sin embargo, por **Formulario de Enmienda a Autorizaciones para Sobrevuelos, Ingresos y Salidas DTA/SIS-REG-012**, la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), extiende la fecha de salida de la aeronave tipo BE 1900-D con matrícula CP-3121 del explotador "Minera San Cristóbal S.A.", hasta el 28/10/2024, haciendo conocer esta situación a la Aduana Nacional en horas de la tarde del día 24/10/2024, mediante correo electrónico; es decir, posterior a la emisión de la Resolución de Directorio N° RD 01-100-24 de 24/10/2024.

Que adicionalmente, se tiene que el citado correo electrónico confirma que el explotador "Minera San Cristóbal S.A.", solicitó la salida de la aeronave con matrícula CP-3121, para el día 28/10/2024 a Hrs. 12:30 UTC, requiriendo la consideración de los datos señalados para la realización de los controles correspondientes.

Que bajo este contexto, la Administración Aduana Zona Franca Comercial/Frontera Cobija dependiente de la Gerencia Regional La Paz, mediante Informe AN/GRLPZ/ZCB/1408/2024 de 25/10/2024, luego de realizar un análisis de la solicitud de la DGAC y NAABOL, recomienda:

"...)  
-La habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "Capitán Anibal Arab Fadul" conforme a lo siguiente:

Punto de Control	Lugar	Dependencia	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Aeropuerto "Capitán Anibal Arab Fadul"	Cobija - Pando	Administración de Aduana Frontera Cobija	921	28/10/2024 SALIDA

- Emplear los procedimientos aduaneros en el Punto de Control habilitado, bajo los regímenes aduaneros aplicables en zona primaria Aeropuerto "Capitán Anibal Arab Fadul", como ser:

• Régimen de Viajeros y Control de Divisas"  
Que por Informe AN/GNN/DNPTA/169/2024 de 25/10/2024, la Gerencia Nacional de Normas, concluye: "(...)":

✓ Existen antecedentes para la habilitación temporal como Punto de Control del Aeropuerto "Capitán Anibal Arab Fadul" de Cobija, como aeropuerto internacional, considerando el Informe AN/GRLPZ/ZCB/1408/2024 de 25/10/2024 de la Administración Aduana Zona Franca Comercial/Frontera Cobija y el Registro de enmienda a autorizaciones para sobrevuelos, ingresos y salidas con código DTA/SIS-REG-012 de la Autorización de Salida N° DGAC/SAL/369/2024 emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la salida de la aeronave BE 1900-D con matrícula CP-3121 a través del Aeropuerto "Capitán Anibal Arab Fadul" de Cobija, en fecha 28/10/2024.

✓ En el marco de lo señalado en el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008, modificado con el Decreto Supremo N° 4492 de 21/04/2021, la Gerencia Nacional de Normas establece la necesidad

y factibilidad de que la Aduana Nacional habilite un Punto de Control en el Aeropuerto "Capitán Anibal Arab Fadul" Cobija, con el Código de Aduana "921" bajo supervisión de la Administración Aduana Zona Franca Comercial/Frontera Cobija, para la aplicación del control de divisas.

✓ La Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, en el marco de lo señalado en la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-033-22 que aprueba el Manual de Procedimientos para Efectuar Ajustes Organizacionales que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, debe realizar las gestiones correspondientes para dicha habilitación, de acuerdo a lo siguiente:

Punto de Control	Lugar	Dependencia	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Aeropuerto "Capitán Anibal Arab Fadul" - COBIJA	Cobija	Administración Aduana Zona Franca Comercial/ Frontera Cobija	921	28/10/2024 (salida)

Que la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, mediante Informe AN/GG/UPECG/1303/2024 de 25/10/2024, concluye lo siguiente: "(...)":

• En virtud al Informe AN/GNN/DNPTA/169/2024 de 25/10/2024, la Autorización de salida N° DGAC/SAL/369/2024 para la aeronave tipo BE 1900-D con matrícula CP-3121 y Registro ENMIENDA A AUTORIZACIONES PARA SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS DTA/SIS-REG-012 emitida por la DGAC, el cual establece como fecha de salida 28/10/2024 respectivamente la habilitación temporal del Aeropuerto "Capitán Anibal Arab Fadul" Cobija, corresponde conforme normativa, la habilitación temporal del Punto de Control en dicho Aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Punto de Control	Lugar	Dependencia	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Aeropuerto "Capitán Anibal Arab Fadul" - COBIJA	Cobija	Administración Aduana Zona Franca Comercial/ Frontera Cobija	921	28/10/2024 (salida)

Fuente Informe AN/GNN/DNPTA/169/2024  
• Conforme establece el Informe AN/GNN/DNPTA/169/2024, autorizar al punto de control habilitado temporal, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y sus correspondientes procedimientos:

SALIDA				
• Control de Divisas.				

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1544/2024 de 25/10/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiéndose efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GRLPZ/ZCB/1408/2024, AN/GNN/DNPTA/169/2024 y AN/GG/UPECG/1303/2024, todos de fecha 25/10/2024, emitidos por la Administración Aduana Zona Franca Comercial/Frontera Cobija, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, respectivamente, se concluye que es necesaria la adopción de las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional, por lo que, en cumplimiento de la normativa aduanera vigente, la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "Capitán Anibal Arab Fadul" - Cobija, bajo supervisión de la Aduana Zona Franca Comercial/ Frontera Cobija, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, es viable y no contraviene la normativa vigente."

Que considerando que a la fecha de la salida de la aeronave no se tenía programada reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el Inciso h) del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidencia Ejecutiva, mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-084-24 de 25/10/2024, dispuso: "PRIMERO.- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "Capitán Anibal Arab Fadul" - Cobija, conforme lo siguiente:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Periodo de Habilitación
La Paz	Administración Aduana Zona Franca Comercial/ Frontera Cobija	Aeropuerto "CAPITÁN ANIBAL ARAB FADUL"	901	28/10/2024 (Salida)

**SEGUNDO.-** Autorizar al punto de control habilitado en el Literal Primero, la ejecución del siguiente régimen aduanero:

SALIDA				
• Control de Divisas.				

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1589/2024 de 07/11/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones técnico legales expuestas, habiéndose efectuado la revisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-084-24 de 25/10/2024, se concluye que esta cumple con el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35 Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, por lo tanto no contraviene la normativa vigente."

**CONSIDERANDO:**  
Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

**POR TANTO:**  
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley; **RESUELVE:**

**ÚNICO.- CONVALIDAR** la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-084-24 de 25/10/2024, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional. Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(...)  
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley; **RESUELVE:**

**ÚNICO.- CONVALIDAR** la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-084-24 de 25/10/2024, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional. Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(...)  
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley; **RESUELVE:**

**ÚNICO.- CONVALIDAR** la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-084-24 de 25/10/2024, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional. Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(...)  
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley; **RESUELVE:**

**ÚNICO.- CONVALIDAR** la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-084-24 de 25/10/2024, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional. Regístrese, comuníquese y cúmplase.



• Reynaldo Gutiérrez

The Strongest logró una sufrida pero valiosa victoria al vencer por 2 a 1 a Wilstermann en el cotejo reprogramado de la fecha 17 del torneo Clausura de la División Profesional, que se jugó anoche en el estadio Hernando Siles.

El Tigre estaba urgido de sumar de a tres puntos para seguir en la lucha por ganar el título del campeonato en juego, porque otro resultado hubiera marcado el adiós al objetivo.

Fue un encuentro intenso, bien jugado, con muchas emociones y equilibrado. El cuadro aviador tenía la misión de llevarse por lo menos un punto para alentar esperanzas de clasificación a un torneo internacional, desafío que cada vez quedó lejos.

El Tigre presionó arriba desde el inicio y al minuto dos pudo abrir el marcador con un disparo de Sebastián Guerrero que el golero Arnaldo Giménez desvió el balón al córner. Mantuvo la posesión el balón y se aproximó con más peligrosidad al arco rival. A los 15', Enrique Triverio disparó una pelota que Giménez echó al tiro de esquina. Al minuto 24, Darío Aimar cabeceó un balón con destino de gol, pero 'Pipo' con la punta de su pie izquierdo salvó la caída de su arco.

El elenco cochabambino comenzó a equilibrar las acciones y generó situaciones de peligro sobre la portería de Johan Gutiérrez, con disparos de Rodrigo Amaral. A los 28', Héctor Bobadilla le quitó un balón a Diego Wayar en la salida y con un espléndido zurdazo marcó el 1 a 0 a favor de Wilstermann.

La ventaja se pudo ampliar con un cabezazo de Adrián Pacheco, quien con arco de frente no le dio dirección al esférico y desperdició la conquista.

Antes de la finalización del primer tiempo, Guerrero anotó el 1 a 1 después de recoger un rebote, a los 45'.

En el complemento, el Tigre salió con todo a buscar el triunfo, pero el Rojo creó las más claras ocasiones de gol con pases de Amaral que sus compañeros no supieron capitalizar.

A los 60', Jeyson Chura avanzó por la banda derecha, envió un centro que Guerrero cacheteó y 'Pipo' despejó, el rebote le llegó a Triverio, quien empujó el balón al fondo del arco de Wilster para el 2 a 1.

Cuatro minutos más tarde, Bobadilla anotó de cabeza el tanto de la igualdad ante una floja marca de la defensa, pero a instancia del VAR el tanto fue anulado.

Con los tres puntos ganados y el empate de Bolívar ante Real Tomayapo, el cuadro atigrado acortó la diferencia en el puntaje de ocho a seis unidades.

## El Tigre gana y sigue en la pelea por el título



2 - 1



**The Strongest**

**Wilstermann**

- 1. Jhohan Gutiérrez
- 31. Ronald Bustos
- 15. Maximiliano Caire
- 3. Darío Aimar
- 21. Fabricio Quaglio
- (26. Gabriel Sotomayor)
- 16. Víctor Cuéllar
- (8. Luciano Ursino)
- 14. Diego Wayar
- 10. Michael Ortega
- 18. Rodrigo Ramallo
- (23. Jeyson Chura)
- 9. Sebastián Guerrero
- 11. Enrique Triverio

**DT:** Ismael Rescalvo

**GOLES:** Sebastián Guerrero 45' y Enrique Triverio 59'.

- 13. Arnaldo Giménez
- 7. Josué Mamani
- 25. Robson Santos
- 6. Martín Chiatti
- 17. Marvin Bejarano
- 14. Edwin Tumiri
- 28. Adrián Pacheco
- (23. Makerlo Téllez)
- 88. Luis Vargas
- 10. Rodrigo Amaral
- (30. Rudy Cardozo)
- 8. Héctor Bobadilla
- (37. Ariel Nahuelpan)
- 11. Álex Cáceres

**DT:** Franz Taboada

**GOLES:** Héctor Bobadilla 28'.

**Ciudad:** La Paz

**Estadio:** Hernando Siles

**Árbitro:** Mijail López (Pando)

**Asistentes:** Edward Saavedra y William Medina

**Público:** 4.000 personas aproximadamente



# Bolívar saca un punto en su visita a Real Tomayapo

• Reynaldo Gutiérrez

Bolívar empató 2 a 2 con Real Tomayapo y sumó un punto para mantenerse firme en la punta del torneo Clausura de la División Profesional. El encuentro de la reprogramada fecha 17 se disputó anoche en el estadio IV Centenario, de Tarija.

Al equipo celeste le costó emparejar al marcador después de que en el primer tiempo iba perdiendo por 2 a 0. Pese a tener el dominio del balón, el equipo tarijeño fue más efectivo en la definición de las oportunidades de gol.

Vladimir Soria estuvo en la banca dando indicaciones, en reemplazo de Flavio Robatto, que está suspendido. La 'mano' de Robatto sigue presente en el fútbol de Bolívar.

Cuando el equipo celeste estaba más cerca de inaugurar el tanteador por la presión que ejerció arriba, una falta de Leonel Justiniano al desequilibrar a Miguel Becerra dentro del área fue sancionada con un tiro penal por el árbitro cochabambino Bruno Vera, a instancia del informe del VAR. Cobró la pena el defensor Leandro Corulo, quien no falló y marcó el 1 a 0 a favor del local, a los 15 minutos.

Reaccionó la visita y un minuto después el goleador Pedro Galindo salvó la caída de su arco ante un cabezazo de Fernando Saucedo. Después el cotejo se centralizó en el medio campo.

En un arranque rápido por izquierda, Mario Barbery le cometió infracción a un delantero celeste y Vera le mostró la segunda amarilla, y posterior roja.

Bolívar comenzó a presionar arriba para terminar el periodo con un empate, pero en un rápido contragolpe por derecha, Agustín Graneros se llevó el balón y mandó un pase medido para el ingreso

de su compañero Becerra, quien definió de zurda para el 2 a 0, a los 51'.

La diferencia numérica en el campo se sintió en el complemento. Melgar anotó el descuento con un disparo de zurda, al minuto 54. Cuatro minutos después llegó el empate con Ramiro Vaca con una definición de derecha, luego de un rebote en el área pequeña.

Los errores defensivos, la inseguridad y falta de profundidad acompañaron al plantel celeste. Antes del pitazo final, Real Tomayapo pudo ganar el duelo con un disparo de José Carrasco que fue atajado por Rubén Cordano.



2-2



Real Tomayapo

Bolívar

23. Pedro Galindo  
15. Juan Orellana  
31. Mario Barbery  
5. Leandro Corulo  
6. Sergio Villamil  
30. Jaime Villamil  
8. Paul Arano  
(26. Rai Lima)  
7. Mijail Avilés  
29. Agustín Graneros  
37. Massiel Cardan  
(38. Santiago Cuiza)  
9. Óscar Becerra  
(22. Alan Alcaraz)

DT: Pablo Rubinich

GOLES: Leandro Corulo  
15' (p) y Óscar Becerra 51'.

12. Rubén Cordano  
2. Jesús Sagredo  
(9. Alfio Oviedo)  
44. Renzo Orihuela  
4. José Sagredo  
33. Ervin Vaca  
(8. Luis Paz)  
20. Fernando Saucedo  
23. Leonel Justiniano  
6. Álex Granell  
(11. Ramiro Vaca)  
80. Carlos Melgar  
21. Jhon Velásquez  
90. Fábio Gomes

DT: Vladimir Soria

GOLES: Carlos Melgar 54'  
y Ramiro Vaca 58'.

Ciudad: Tarija Estadio: IV Centenario

Árbitro: Bruno Vera (Cochabamba)

Asistentes: Richard Orellana y Henry Torrico

Público: 4.000 personas aproximadamente

Expulsado: Mario Barbery (Real Tomayapo)

www.aduana.gob.bo  
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional  
Trabaja por ti

**RESOLUCIÓN N° RD 01-104-24**  
La Paz, 21 NOV 2024

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior.  
Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la Potestad Aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.  
Que el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de Otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.  
Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990, establece que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley; asimismo, establece que para el ejercicio de sus funciones, se descentralizará territorialmente en administraciones de acuerdo a reglamento.  
Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.  
Que el Artículo 30 del citado Reglamento establece que: "La Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo descentralizarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional (...)"  
Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (Versión 3 Ajustado), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, en su Artículo 17 Proceso de diseño o rediseño organizacional, Parágrafo IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo las operaciones especificando su ámbito de competencia, dispone que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos."

**CONSIDERANDO:**

Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), mediante la Autorización de Salida N° DGAC/SAL/388/2024 de 05/11/2024, autoriza la salida y retorno de la aeronave tipo LANCE (LANCAIR ES) con matrícula CP-AD05, por el Aeropuerto "CAPITÁN AV. SALVADOR OGAYA GUTIERREZ" - Puerto Suárez, para el 07/11/2024, aclarando textualmente en la casilla de ruta lo siguiente: "SLVR ALT. SLPS/SBCR ALT. SBGR, AWY: APROBADAS X ATS. EET: 02:05 HRS. FECHA ESTIMADA DE RETORNO: 07/11/2024, RUTA: SBCR/SLVR ALT. SLPS. TRAMO INTERNO: SLET-SLPS"  
Que mediante correo electrónico de 05/11/2024, la Dirección General de Aeronáutica Civil - (DGAC), hace conocer la salida y retorno de la aeronave tipo LANCE (LANCAIR ES) con matrícula CP-AD05, para el día 07/11/2024, por el aeropuerto "CAPITÁN AV. SALVADOR OGAYA GUTIERREZ" - Puerto Suárez.  
Que la Administración Aduana Frontera Puerto Suárez, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, mediante Informe AN/GRSZ/FPS/1791/2024 de 06/11/2024, solicita la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "CAPITÁN AV. SALVADOR OGAYA GUTIERREZ" - Puerto Suárez, dependiente de dicha Administración, con Código Operativo 721, para el 07/11/2024, con los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Exportación de Menor Cuantía.

Que por Informe AN/GNN/DNPTA/173/2024 de 06/11/2024, la Gerencia Nacional de Normas, concluye: "(...) Se tiene como antecedentes para la habilitación temporal como Punto de Control del Aeropuerto "Capitán Av. Salvador Ogaya Gutiérrez" de Puerto Suárez, como aeropuerto internacional, considerando el Informe AN/GRSZ/FPS/1791/2024 de 06/11/2024 de la Administración Aduana de Frontera Puerto Suárez y la Autorización de Salida N° DGAC/SAL/388/2024 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la salida y retorno de la aeronave LANCE (LANCAIR ES) con matrícula CP-AD05 a través del Aeropuerto "Capitán Av. Salvador Ogaya Gutiérrez" de Puerto Suárez, en fecha 07/11/2024.

✓ En el marco de lo señalado en el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008, modificado con el Decreto Supremo N° 4492 de 21/04/2021, la Gerencia Nacional de Normas establece la necesidad y factibilidad de que la Aduana Nacional habilite un Punto de Control en el Aeropuerto "Capitán Av. Salvador Ogaya Gutiérrez" - Puerto Suárez, con el Código de Aduana "721" bajo supervisión de la Administración Aduana de Frontera Puerto Suárez, para la aplicación del control de divisas.

✓ La Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, en el marco de lo señalado en la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-033-22 que aprueba el Manual de Procedimientos para Ejecutar Ajustes Organizacionales que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, debe realizar las gestiones correspondientes para dicha habilitación, de acuerdo a lo siguiente:

Punto de Control	Lugar	Dependencia	Código Operativo	Período de Habilitación
Aeropuerto "Capitán Av. Salvador Ogaya Gutiérrez" - PUERTO SUÁREZ	Puerto Suárez	Administración Aduana de Frontera Puerto Suárez	721	07/11/2024 (salida e ingreso)

(...)  
Que la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, mediante Informe AN/GG/UEPCG/311/2024 de 06/11/2024, concluye lo siguiente: "(...)"  
En virtud al Informe AN/GNN/DNPTA/173/2024 de 06/11/2024, la Autorización de salida N° DGAC/SAL/388/2024 para la aeronave tipo LANCE (LANCAIR ES) con matrícula CP-AD05 y correo electrónico de fecha 05/11/2024 remitido por la misma institución, el cual establece como fecha de salida e ingreso 07/11/2024, respecto a la habilitación temporal del Aeropuerto "Capitán Av. Salvador Ogaya Gutiérrez" de Puerto Suárez - Santa Cruz, como aeropuerto internacional,

corresponde conforme normativa, la habilitación temporal del Punto de Control en dicho Aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Punto de Control	Lugar	Dependencia	Código Operativo	Período de Habilitación
Aeropuerto "Capitán Av. Salvador Ogaya Gutiérrez" - PUERTO SUÁREZ	Puerto Suárez	Administración Aduana de Frontera Puerto Suárez	721	07/11/2024 (salida e ingreso)

Fuente Informe AN/GNN/DNPTA/173/2024

Conforme establece el Informe AN/GNN/DNPTA/173/2024, autorizar al punto de control habilitado temporal, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción:

INGRESO	SALIDA
<ul style="list-style-type: none"> <li>Régimen de Viajeros Control de Divisas.</li> <li>Importación de Menor Cuantía.</li> <li>Importación para el Consumo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Control de Divisas.</li> </ul>

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1584/2024 de 06/11/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GRSZ/FPS/1791/2024, AN/GNN/DNPTA/173/2024 y AN/GG/UEPCG/311/2024 de 06/11/2024, emitidos por la Administración Aduana Frontera Puerto Suárez, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, respectivamente, se concluye que es necesaria la adopción de las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional, por lo que, en cumplimiento de la normativa aduanera vigente, la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "CAPITÁN AV. SALVADOR OGAYA GUTIERREZ" - Puerto Suárez, bajo supervisión de la Administración Aduana Frontera Puerto Suárez, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, es viable y no contraviene la normativa vigente."

Que considerando que a la fecha de ingreso de la aeronave no se tenía programada una reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el Inciso h) del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidencia Ejecutiva a.i., mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-085-24 de 06/11/2024, dispuso: "PRIMERO.- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "CAPITÁN AV. SALVADOR OGAYA GUTIERREZ" - Puerto Suárez, conforme lo siguiente:

Punto de Control	Lugar	Dependencia	Código Operativo	Período de Habilitación
Aeropuerto "Capitán Av. Salvador Ogaya Gutiérrez" - PUERTO SUÁREZ	Puerto Suárez	Administración Aduana de Frontera Puerto Suárez	721	07/11/2024 (salida e ingreso)

(...) CUARTO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007. (...)"  
Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1598/2024 de 14/11/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones técnicas legales expuestas, habiéndose efectuado la revisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-085-24 de 06/11/2024, se concluye que ésta cumple con el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35 Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, por lo tanto no contraviene la normativa vigente."

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.  
Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

ÚNICO.- CONVALIDAR, la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-085-24 de 06/11/2024, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**Clasificados**

**NUESTROS PRECIOS X PALABRA**

Lunes a Sábado  
**0,75 centavos**

Domingo  
**1 boliviano**

**MÁXIMO 50 PALABRAS**

Un lector económico y un público lector creciente hacen que nuestras páginas sean su mejor inversión.

**VEN Y VISITA NUESTRA AGENCIA 0.**  
Estamos ubicados en la calle Ayacucho, casi esquina Potosí.

DE LUNES A VIERNES  
**8:30 a 12:30 y 14:30 a 18:30**

**LEY N° 263**  
**LEY DEL 31 DE JULIO DE 2012**

**Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas**

**Que no te quiten la sonrisa  
il las falsas promesas existen!**

Ahora **EL PUEBLO**

// FOTOS: APG

El mediocampista José Martínez festeja su gol, el tercero del equipo millonario.



# Always golea y da pelea por un premio internacional

• Reynaldo Gutiérrez

Always Ready goleó por 4 a 0 a Royal Pari y comienza a dar pelea para ingresar en el lote de los ocho clubes que clasifican a una competencia internacional. El partido de la reprogramada fecha 17 del torneo Clausura se disputó ayer en el estadio Municipal de El Alto.

El cotejo marcó el retorno de los hermanos Moisés y Emanuel Paniagua al elenco millonario, luego de un paso frustrado por vincularse al fútbol de Medio Oriente. Moisés tuvo la chance de abrir la cuenta, pero el travesaño le negó esta oportunidad, mientras Emanuel se encargó de cerrar la goleada.

Con un polémico penal, Robson Tomé abrió el marcador en el tiempo de adición del primer tiempo (50'). En la segunda parte, Royal Pari se achicó, perdió el rumbo y de nuevo los errores

lo dejaron en el suelo. Trató de salvar su pésimo año a través de la eliminación del descenso. Con el resultado sigue comprometido con el indirecto.

El 2-0 llegó a los 55 minutos con una definición de José Briceño dentro del área pequeña luego de un centro de Diego Medina.

La tercera conquista fue obra de José Martínez con un zurdazo de larga distancia. Disparó sin obstrucción.

El cuarto gol fue convertido por Emanuel Paniagua, a los 89', con un remate de zurda, envió la pelota entre el palo y el arquero Diego Méndez, quien volvió a mostrar su falta de condiciones para transmitir seguridad a sus compañeros.

El equipo alteño se metió en la lucha por llegar a la zona de clasificación a un torneo internacional, después de la pésima campaña que hizo en el Apertura y parte del Clausura.



4 - 0



**Always Ready**

**Royal Pari**

- 1. Alain Baroja
- 50. Áxel Salazar (2. Diego Medina)
- 3. Pablo Vaca
- 5. Marcelo Suárez
- 6. Enrique Taborga
- 13. Héctor Cuéllar
- 16. Marco Salazar (9. Carlos Lucumí)
- 21. Robson Tomé (39. Emanuel Paniagua)
- 27. José Martínez
- 40. Moisés Paniagua
- 19. José Briceño

- 13. Diego Méndez
- 72. Sergio Gil (28. Leonardo Velasco)
- 23. Yosimar Quiñones
- 29. Hallysson Padilha
- 7. Thiago Ribeiro
- 12. Alexis Ribera
- 17. Manuel Bonilla
- 20. Dioggo Isita (32. Alexander Zurita)
- 87. Schneider Peña (11. Jaime Jáquez)
- 30. José Flores
- 9. Matheus Alves

DT: Jaime Jemio

DT: Thiago Leitao

**GOLES:** Robson Tomé 50' (penal), José Briceño 55', José Martínez 81' y Emanuel Paniagua 89'.

**GOL:**

**Ciudad:** El Alto **Estadio:** Municipal

**Árbitro:** Javier Revollo (Oruro)

**Asistentes:** Jesús Ramírez y Galo Uchurinca

**Público:** 1.000 personas aproximadamente



Enrique Taborga (6) y Manuel Bonilla (17) luchan por la posesión del balón.

## POSICIONES DEL TORNEO CLAUSURA

	Club	PJ	PG	PE	PP	GF	GC	GD	PTS
1	Bolívar	21	13	6	2	43	11	+32	45
2	The Strongest	20	11	6	3	33	21	+13	39
3	GV San José	22	10	5	7	41	27	+16	35
4	Nacional Potosí	21	9	6	6	33	30	+3	33
5	Aurora	21	8	9	4	29	26	+3	33
6	Blooming	22	10	3	9	26	30	-4	33
7	Wilstermann	21	8	7	6	23	17	+6	31
8	Always Ready	21	8	6	7	26	23	+3	30
9	Real Tomayapo	21	8	4	9	26	29	-3	28
10	'U' de Vinto	21	7	6	8	27	28	-1	27
11	Independiente	21	6	8	7	34	37	-3	26
12	Oriente Petrolero	19	8	2	9	26	29	-3	26
13	San Antonio	21	6	5	10	26	35	-9	23
14	Guabirá	22	5	4	13	26	43	-17	19
15	Royal Pari	21	3	7	11	19	35	-16	16
16	Real Santa Cruz	21	4	4	13	20	40	-20	16

## Últimos de la tabla piden anular descensos

En un intento desesperado por salvar la pésima campaña que cumplieron hasta la fecha, los clubes Real Santa Cruz, Royal Pari y Guabirá pedirán en el Consejo Superior de la División Profesional la anulación de los descensos de categoría durante esta temporada.

Sin respetar la ética y el juego limpio, los tres equipos cruceños no solo coincidieron en el pésimo rendimiento, como local y visitante, sino que tienen la misma idea para salvar la categoría y sus argumentos extendidos serán expuestos

hoy (15.00) en la reunión que se celebrará en Santa Cruz.

"El fútbol cruceño es y será siempre parte fundamental del fútbol boliviano. Su crecimiento, su renovación y presencia en el sistema deportivo es una muestra de la unidad del fútbol en nuestro país", dice el comunicado de los tres clubes, que pedirán la modificación de la convocatoria del Campeonato.

El documento fue publicado en las páginas oficiales de las entidades. En el caso de Real Santa Cruz, deshabilitaron los comentarios frente a las burlas y

el descontento de la afición. De los tres, los albos (20 puntos en el acumulado) están en el fondo, con el 'fantasma' del directo encima. Pari es penúltimo con 24 y Guabirá antepenúltimo (26).

### PARA HOY

Oriente recibirá hoy a Independiente en duelo reprogramado de la fecha 18 del Clausura, que se jugará en el estadio 'Tahuichi' Aguilera de Santa Cruz desde las 20.00, con el arbitraje del paceño Ramiro Ticona, asistido por Emanuel Castañeta y Reluy Vallejos.

www.aduana.gob.bo  
Línea gratuita: 800 10 5001

**RESOLUCIÓN N° RD 01-105-24**  
La Paz, 21 NOV 2024

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la Potestad Aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de Otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990, establece que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley; asimismo, establece que para el ejercicio de sus funciones, se descentrará territorialmente en administraciones de acuerdo a reglamento.

Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento establece que: "La Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo descentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional (...)".

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (Versión 3 Ajustado), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, en su Artículo 17 Proceso de diseño o rediseño organizacional, Parágrafo IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo a las operaciones especificando su ámbito de competencia, dispone que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos."

**CONSIDERANDO:**  
Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), mediante la Autorización de Salida N° DGAC/SAL/392/2024 de 08/11/2024, autoriza la salida e ingreso de la aeronave JET REGIONAL, BAE 146/AVRO RJ 70 con matrícula CP-3106, por el Aeropuerto "CAPITAN ANIBAL ARAB FADUL" de Cobija - Pando, estableciendo como fecha de salida 12/11/2024 e ingreso 15/11/2024, que especifica como ruta "SLCO/SEGU ALT SECU. AWY: UM776 O APROBADAS X ATS EET:02:38 HRS. FECHA ESTIMADA DE RETORNO: 12 AL 15/11/2024, RUTA: SEGU/SLCO ALT: SLLP. TRAMO INTERNO: SLLP-SLCO Y ENTRE ELLOS".

Que mediante correo electrónico de 08/11/2024, la Dirección General de Aeronáutica Civil - (DGAC), hace conocer como fecha de salida 12/11/2024 e ingreso 15/11/2024 de la aeronave tipo JET REGIONAL, BAE 146/AVRO RJ 70 con matrícula CP-3106, por el aeropuerto "CAPITAN ANIBAL ARAB FADUL" de Cobija - Pando.  
Que la Administración Aduana Zona Franca Comercial/Frontera Cobija dependiente de la Gerencia Regional La Paz, mediante Informe AN/GRLP/ZCB/437/2024 de 08/11/2024, solicita la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "CAPITAN ANIBAL ARAB FADUL" de Cobija - Pando, dependiente de dicha Administración, con Código Operativo 921, para la salida en fecha 12/11/2024 e ingreso 15/11/2024, con los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción:

INGRESO	SALIDA
<ul style="list-style-type: none"> <li>Regimen de Viajeros Control de Divisas.</li> <li>Importación de Menor Cuantía.</li> <li>Importación para el Consumo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Control de Divisas.</li> </ul>

Que por Informe AN/GNN/DNPTA/174/2024 de 11/11/2024, la Gerencia Nacional de Normas, concluye: "(...) Se tiene como antecedentes el Informe AN/GRLP/ZCB/437/2024 de 08/11/2024 de la Administración de Aduana Frontera Cobija, la Autorización de Salida N° DGAC/SAL/392/2024 emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) y correo electrónico de fecha 08/11/2024 remitido por la misma institución, los cuales establecen como fecha de salida 12/11/2024 e ingreso 15/11/2024 para la aeronave JET REGIONAL, BAE 146/AVRO RJ 70 con matrícula CP-3106, respecto a la habilitación temporal del Aeropuerto de "CAPITAN ANIBAL ARAB FADUL" de Cobija - Pando, como aeropuerto internacional.

En el marco de lo señalado en el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008, modificado con el Decreto Supremo N° 4492 de 21/04/2021, la Gerencia Nacional de Normas establece la necesidad y factibilidad de que la Aduana Nacional habilite un Punto de Control en el Aeropuerto "CAPITAN ANIBAL ARAB FADUL" de Cobija - Pando, con el Código de Aduana "921" bajo supervisión de la Administración de Aduana Frontera Cobija, para la aplicación de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción para el ingreso y salida de la aeronave:

INGRESO	SALIDA
<ul style="list-style-type: none"> <li>Regimen de Viajeros Control de Divisas.</li> <li>Importación de Menor Cuantía.</li> <li>Importación para el Consumo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Control de Divisas.</li> </ul>

Por lo señalado, la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, en el marco de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-033-22 que aprueba el Manual de Procedimientos para Ejecutar Ajustes Organizacionales y el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, debe realizar las gestiones correspondientes para dicha habilitación, de acuerdo a lo siguiente:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Período de Habilitación
La Paz	Administración de Aduana Frontera Cobija	Aeropuerto "CAPITAN ANIBAL ARAB FADUL"	921	12/11/2024 (salida) y 15/11/2024 (ingreso)

(...)"  
Que la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, mediante Informe AN/GG/UEPCG/I/320/2024 de 11/11/2024, concluye lo siguiente: "(...)"

En virtud al Informe AN/GNN/DNPTA/174/2024 de 11/11/2024, la Autorización de salida N° DGAC/SAL/392/2024 para la aeronave tipo JET REGIONAL, BAE 146/AVRO RJ 70 con matrícula CP-3106 y correo electrónico de fecha 08/11/2024 remitido por la misma institución, los cuales establecen como fecha de salida 12/11/2024 e ingreso 15/11/2024, respecto a la habilitación temporal del Aeropuerto "Capitán Anibal Arab Fadul" de Cobija - Pando, como Aeropuerto Internacional, corresponde conforme normativa, la habilitación temporal del Punto de Control en dicho Aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Período de Habilitación
La Paz	Administración de Aduana Frontera Cobija	Aeropuerto "CAPITAN ANIBAL ARAB FADUL"	921	12/11/2024 (salida) y 15/11/2024 (ingreso)

Fuente Informe AN/GNN/DNPTA/174/2024

Conforme establece el Informe AN/GNN/DNPTA/174/2024, autorizar al punto de control habilitado temporal, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y sus correspondientes procedimientos:

INGRESO	SALIDA
<ul style="list-style-type: none"> <li>Regimen de Viajeros Control de Divisas.</li> <li>Importación de Menor Cuantía.</li> <li>Importación para el Consumo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Control de Divisas.</li> </ul>

(...)"  
Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1594/2024 de 11/11/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GRLP/ZCB/437/2024 de 08/11/2024, AN/GNN/DNPTA/174/2024 y AN/GG/UEPCG/I/320/2024 de 11/11/2024, emitidos por la Administración Aduana Zona Franca Comercial/Frontera Cobija dependiente de la Gerencia Regional La Paz, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, respectivamente, se concluye que es necesaria la adopción de las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional, por lo que, en cumplimiento de la normativa aduanera vigente, la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "CAPITAN ANIBAL ARAB FADUL" de Cobija - Pando, bajo supervisión de la Administración Aduana Zona Franca Comercial/Frontera Cobija dependiente de la Gerencia Regional La Paz, es viable y no contraviene la normativa vigente".

Que considerando que a la fecha de ingreso de la aeronave no se tenía programada una reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el Inciso h) del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidencia Ejecutiva a.i., mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-087-24 de 11/11/2024, dispuso: "PRIMERO.- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "CAPITAN ANIBAL ARAB FADUL" de Cobija - Pando, conforme lo siguiente:

Punto de Control	Lugar	Dependencia	Código Operativo	Período de Habilitación
Aeropuerto "CAPITAN ANIBAL ARAB FADUL" de Cobija - Pando	Cobija - Pando	Administración de Aduana Frontera Cobija	921	12/11/2024 (salida) y 15/11/2024 (ingreso)

(...)"  
CUARTO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007.(...)"

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1608/2024 de 14/11/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones técnicas legales expuestas, habiéndose efectuado la revisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-087-24 de 11/11/2024, se concluye que ésta cumple con el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35 Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, por lo tanto no contraviene la normativa vigente."

**CONSIDERANDO:**  
Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.  
Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

**POR TANTO:**  
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;  
**RESUELVE:**  
ÚNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-087-24 de 11/11/2024, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional. Regístrese, comuníquese y cúmplase.

*(Firmas y sellos oficiales)*

# PUEBLO GRAMAS

**CRUCIGRAMAS, SOPAS DE LETRAS, SUDOKUS, LABERINTOS, JUEGOS DE PALABRAS, JUEGOS DE DIFERENCIAS, HUMOR Y MUCHO MÁS...**



**Todos los**

- MARTES
- JUEVES
- DOMINGO

en

Ahora **EL PUEBLO**

Ahora **EL PUEBLO**



**Clasificados**

PROFESIONALES, FARMACIAS, COPIAS, ANUNCIOS, NEGOCIOS, EXTRAVIADOS, NEÓLOGOS, EMPRESAS, VALORES Y TURISMO, LICITACIONES, EQUIPOS MECANICOS, SALUD

**EXTRAVÍO:**

POR EXTRAVÍO QUEDA NULO EL CREDENCIAL INSTITUCIONAL PERTENECIENTE A JHENNY AGUILAR GUTIERREZ CON C.I. 7006363 L.P. DE LA GERENCIA GRACO LA PAZ DEL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES.

Ahora **EL PUEBLO**

**M E PRECIOS DEL MERCADO**

ANUNCIOS **Clasificados**

Ahora **EL PUEBLO**

**¿Necesitas vender tu casa, auto o anunciar tu negocio?**



# Últimas

• Angélica Villca

El presidente de YPFB, Armin Dorgathen, destacó al área Mayaya, en La Paz, como un proyecto estrella del Plan de Reactivación del Upstream (PRU). Afirmó que la petrolera continuará con las actividades de desarrollo del campo y que el plan comprende más de 14 pozos.

El titular de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) dio la información durante su ponencia en la inauguración del Foro Internacional de Hidrocarburos, Fertilizantes, Energías Renovables y Alternativas, ayer.

“El proyecto estrella para nosotros es Mayaya y es donde vamos a poner toda la fuerza para desarrollarlo lo antes posible”, destacó Dorgathen.

Agregó que el plan inmediato del proyecto son tres pozos adicionales al Mayaya Centro-X1, que son Mayaya Centro-X2, Mayaya Centro-X3 y Suapi. “Y con estos tres proyectos ya ingresar como entrega temprana de producción 50 millones de pies cúbicos en dos años, ese es el objetivo para nosotros”, sostuvo.

## PLAN

Según las proyecciones de la estatal petrolera, se espe-

## YPFB PERFILA MÁS DE 14 POZOS EN EL CAMPO

# Destacan el área Mayaya en La Paz como el proyecto estrella del PRU

Según las proyecciones de la petrolera, se espera llegar a los 250 a 300 millones de pies cúbicos de recursos en el área, en los próximos cinco años.

ra llegar a los 250 a 300 millones de pies cúbicos de recursos en el área durante los próximos cinco años con la perforación de más pozos en el área Mayaya.

“El plan de Mayaya incluye más de 14 pozos, entre los de desarrollo y de exploración, ese es nuestro objetivo”, indicó.

## LICENCIA AMBIENTAL

YPFB informó que el 26 de septiembre obtuvo la licencia ambiental de los pri-

# 50

**MILLONES DE PIES CÚBICOS** es la proyección de producción temprana de YPFB con los tres nuevos pozos en Mayaya.

||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||

El pozo Mayaya Centro-X1.



// FOTO: YPFB

meros tres pozos adicionales al Mayaya Centro-X1, lo que autoriza la perforación. Las estructuras forman parte del Plan de Reactivación

del Upstream (PRU) que encara el Gobierno con el objetivo de hacer inversiones en exploración y explotación de gas y petróleo, a fin de repo-

ner reservas de hidrocarburos, dinamizar el sector petrolero, generar empleos y mejorar la calidad de vida del pueblo boliviano.

## SERÁ ENTREGADO A LAS AUTORIDADES DE BRASIL

# Capturan a un miembro de la organización delincriminal brasileña Comando Vermelho

• Ahora El Pueblo

**El miembro de la organización criminal Comando Vermelho Ezequiel G. O. fue capturado en San Ignacio (Santa Cruz) y será entregado a la justicia de Brasil, donde enfrenta varios procesos penales, informó el ministro de Gobierno, Eduardo Del Castillo.**

“Gracias al trabajo de coordinación ejecutado entre la Policía Boliviana y la Policía del Brasil se ha logrado la aprehensión del señor Ezequiel G.

O., que va a ser entregado, de manera inmediata, a autoridades brasileñas, para que pueda cumplir la pena correspondiente”, explicó en conferencia de prensa en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Según la investigación, el brasileño escapó de un centro penitenciario de Mato Grosso, en la República Federativa del Brasil, y se internó ilegalmente en territorio nacional.

El extranjero pertenece al Comando Vermelho, conocido también como el Comando Rojo, una de organización criminal vinculada a delitos como narcotráfico.

Del Castillo rindió un informe de los casos resueltos por la Policía Boliviana en el departamento cruceño. En el operativo Alas del Oriente se halló en la zona colindante con Brasil, provincia Velasco, una pista clandestina y en la cabecera de la misma una avioneta.

“Se halla una caleta hábilmente camuflada con 15 bultos que contenían cocaína”, indicó el Ministro de Gobierno.

La autoridad dijo que fueron secuestrados 471 kilogramos de clorhidrato de cocaína, afectándose al narcotráfico casi en un millón de dólares. Al menos siete personas fueron aprehendidas.

// FOTO: MINISTERIO DE GOBIERNO



Ezequiel G. O. en su presentación a la prensa en Santa Cruz.